Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.333 - 011/18 **PARANA, martes 16 de enero de 2018** **EDICION: 18 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1601 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 545/15 que rechazó la solicitud de pago de licencias pendientes de uso correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y proporcional 2014, interpuesto por el Comisario Principal ® Enrique Horacio De La Vega, MI N° 14.367.618; y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de marzo de 2015 se notificó al recurrente del dictado de la Resolución DP N° 545/15 el recurso de apelación jerárquica contra dicho acto fue articulado el mismo día, por lo que debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma según las disposiciones de la Ley 7060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por el Comisario Principal ® De La Vega quien en fecha 5 de marzo de 2015, solicitó le sean abonadas las licencias anuales ordinarios correspondien1es a los años 2009 a 2013 y proporcional 2014; y

Que desde la División Administración del Personal dependiente de la Dirección Personal de la Policía de Entre Rios se informo que la último licencia concedida corresponde al año 2009 y que no obran en el legajo personal del causante formularios de solicitud de licencias correspondientes a los períodos en cuestión; y

Que mediante Resolución D.P. N° 545/15, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia rechaza la solicitud efectuada y contra dicho acto administrativo, el Comisario Principal ® De La Vega artículo el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que el recurrente obtuvo su pase o retiro voluntario mediante Decreto Nº 1203/14 MGJ, y cesó en sus funciones en fecha 30 de junio de 2014 por disposición de la Resolución D.P. N° 901/14. Cabe señalar que éstos actos que consolidaron la situación de revista del recurrente no fueron impugnados por el Sr. De La Vega, por lo que se consideran estables; y

Que debe destacarse que la exigencia de cuestionar el cese y en su caso advertir a su empleador que la decisión le impedía el uso de las licencias que ahora reclama se vincula con una carga que pesa sobre el particular de impugnar todos los actos administrativos que le acusan agravio, a efectos de cumplir con el agotamiento de la instancia administrativa y posibilitar un control sobre el fondo de lo peticionado, lo que aquí no ha sido cumplido; y

Que sentado lo expuesto, corresponde reiterar el criterio sostenido por Fiscalía de Estado en virtud del cual las licencias por vacaciones resultan de uso obligatorio para el agente público y no corresponde su compensación dinerario salvo contadas excepciones, criterio que tuvo su origen en la decisión del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Sabatini Justo José c/ Provincia de Entre Ríos- Acción Contencioso Administrativa s/ Pago correspondientes a las licencias no gozadas" de fecha 5 de febrero de 1997, temperamento que ha sido reiterado en otros precedentes y recientemente ratificado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos "Garioni"; y

Que en definitiva, se ha ratificado la naturaleza profiláctica de las vacaciones anuales y su carácter no retributivo, por lo que salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible en dinero de tal forma que, en principio no prosperan los pedidos de vacaciones de años anteriores, con la sola excepción de la licencia correspondiente al año anterior al cese y además se verifique el cumplimiento de los siguientes extremos; 1- el agente haya solicitado la licencia y le haya sido denegada por autoridad competente, 2- la solicitud haya sido formulada estando en actividad de ese último año y 3- haya cesado en sus funciones en el mismo lapso siendo imposible su goce efectivo; y

Que debe advertirse que la acreditación de la denegatoria expresa de autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto, la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad; y

Que la presencia de tal extremo (la actividad administrativa que impida el goce de la licencia) es lo que ha llevado a nuestros tribunales, excepcionalmente, a admitir la compensación pecuniaria reclamada; situación que claramente no concurre en el caso del recurrente, quien no logra acreditar que haya solicitado las licencias cuyo pago reclama, que le hayan sido expresamente denegadas por autoridad competente y en base a la existencia de razones de servicio; y

Que en el caso concreto, el recurrente fundamenta su petición para que las licencias no gozadas le sean compensadas en dinero en razón de que no pudo gozar de las licencias por razones de servicio; y

Que sin embargo, el reclamante no accedió al goce de las licencias que ahora reclama por razones de servicio, sino, porque no las solicitó a su tiempo; y

Que siendo así se concluye que el no goce de las licencias ha sido por voluntad propia del Sr. De La Vega y no por imposición de la administración por razones de servicio con lo cual corresponde interpretar su conducta como una renuncia al goce de las licencias; y

Que por último, corresponde manifestar que el precedente que invoca el interesado no resulta de aplicación a su caso; y

Que en efecto, en el fallo recaído en la causa "Moschen" citado por el recurrente, la plataforma fáctica difiere sensiblemente de la de autos en tanto en aquella la ruptura del vínculo laboral fue dispuesta unilateralmente por el Estado empleador al haberse dispuesto el retiro obli-

gatorio, impidiendo el goce efectivo de las mismas; mientras que en el presente caso, la ruptura del vínculo laboral no obedeció a la imposición del retiro obligatorio, sino que el recurrente se acogió a los beneficios del retiro voluntario, con lo cual válidamente podría haber solicitado en tiempo oportuno el goce de las licencias y no lo hizo, circunstancia que no puede ser imputada a la Administración; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes se manifiestan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 545/15 por el Comisario Principal (R) Enrique Horacio De La Vega, MI Nº 14.367.618, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1602 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos Roberto Washington Carmona, MI N° 27.612.332, LP N° 24.552; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución DP N° 0491/16, fue notificado el causante en fecha 18 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto en fecha 22 de febrero de 2016, corresponde tenerlo por presentado en forma extemporánea ya que se promovió, una vez vencido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas previsto por el artículo 99 de la Ley 5654/75; y

Que cabe señalar que el Decreto-Ley 5654/75 es ley especial, que regula la materia objeto del reclamo, desplazando por tanto la aplicación de las disposiciones de la Ley 7060, por tanto el recurrente contaba con un plazo fatal, perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para interponer recurso contra el orden de mérito; y

Que en este orden cabe destacar que al verificarse la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que si al resolver en el trámite administrativo, sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo la administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiene a resguardar" SCPA 04 20 S 23.6.1995, caratula “Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que ésta doctrina ha sido recientemente convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativo", en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia considera que debería desestimarse el recurso interpuesto contra la Resolución DP N° 0491/16, por resultar manifiestamente inadmisible, atento a su extemporánea articulación; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso interpuesto contra la Resolución DP Nº 0491/16 en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos Roberto Washington Carmona, MI Nº 27.612.332 LP Nº 24.552 conforme lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1603 MGJ

DISPONIENDO SANCION POR CESANTIA

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra el Oficial Inspector Luis Miguel Rodríguez, L.P. N° 25.890, MI Nº 30.175.412, por la causal del artículo 201°, inciso a); y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental San Salvador, mediante el dictado de la Resolución J.D.S.R. J.P. N° 08/14, ante la supuesta infracción a las previsiones de los artículos 160°, 161° inciso 1), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º inciso c), artículo 161° inciso 2) 3), 13) y 21), concordante con el artículo 11º inciso a) y d), artículo 12° inciso a) y s), artículo 162º y 313º con el agravante del artículo 187º inciso 6), todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que el hecho motivador de las mismas, fue el presunto abandono de servicio, incurrido por el Oficial Inspector Luis Miguel Rodríguez; y

Que el Oficial Rodríguez, el día 8 de agosto de 2013, fue trasladado a la Jefatura Departamental San Salvador, presentando en fecha 09 de agosto de 2013, un certificado médico con diagnostico de trastorno de estrés agudo, por treinta (30) días de reposo, siéndole reconocido por el médico policial diez (10) días de reposo, quien procedió a derivarlo a la órbita de la Junta Médica Superior Policial; y

Que este organismo médico examina en fecha 15 de agosto de 2013, considerándolo apto para el servicio policial; y

Que el día 26 de agosto de 2013, fue notificado de esta decisión médico laboral, como también que tenía que comenzar a prestar servicio. Ese mismo día, presentó otro certificado médico por quince (15) días, con diagnostico trastorno adaptativo mixto con sintomatología depresiva; y

Que la Junta Médica Superior lo convoco para un nuevo examen médico el día 3 de septiembre de 2013, el día 6 y el día 12 del mismo mes, y sin perjuicio de haber sido notificado puntualmente, no concurrió a ninguna de las citaciones, por lo que su incomparecencia motivo que dejara de estar a disposición del mencionado cuerpo médico; y

Que el día 27 de septiembre de 2013, el Oficial Rodríguez presentó un certificado médico, de fecha 25 de septiembre de 2013, con diagnostico trastorno adoptativo mixto “prescripción de treinta (30) días sin actividad laboral, el que fue oportunamente rechazado por la Junta Médica Superior; y

Que el día 26 de octubre de 2013, el sumariado, entregó otro certificado médico por treinta (30) días, que ingresó a la Junta Médica, desde donde en fecha 4 de noviembre del mismo año, se lo impugnó; y

Que mediante Carta Documento N° 17265856 de fecha 29 de octubre de 2013, se lo intimó a regularizar su situación laboral, bajo apercibimiento de inicio de actuaciones administrativas y la suspensión del pago de sus haberes. Esta misiva llegó al domicilio del causante el día 5 de noviembre de 2013; y

Que en fecha 25 de noviembre de 2013, el causante presentó otro certificado médico de treinta (30) días, con el mismo diagnostico, el cual también fue impugnado por la Junta Médica Superior el 3 de diciembre de 2013; y

Que un mes después el Oficial Rodríguez, presentó otro aval médico con igual prescripción y diagnostico; y

Que el día 23 de enero de 2013 se le remitió nueva Carta Documento al Oficial Inspector Luis Miguel Rodríguez intimándolo a regularizar su situación pese a lo cual y sin perjuicio de haberla recibido en fecha 30 de enero de 2014, no se presentó al servicio ni justificó su ausencia; y

Que esta fue última justificación médica, ya que el reporte de fecha 3 de noviembre de 2014, de la Comisaría de General Campos, Departamento San Salvador, lugar al cual había sido asignado el Oficial Rodríguez, da cuenta que nunca se reintegró al servicio. En igual sentido, la División Secretaría General y Personal, estableció que el causante no volvió a presentar otro aval médico ni ninguna otra justificación; y

Que debe tenerse presente que el día 24 de enero de 2014, había fenecido el período avalado por el certificado médico, lo que sitúa al causante en la figura de abandono de servicio, inconducta que mantuvo hasta el día 21 de febrero de 2014, en que presentó otro certificado médico, con la misma prescripción de días y diagnostico, contabilizándose hasta este momento un total de veintisiete (27) inasistencias. Finalmente, en fecha 25 de marzo de 2014, entregó otro certificado médico por treinta (30) días; y

Que este cuadro de situación revela un total abandono de sus funciones, sin justificación alguna, durante un período de ciento noventa y dos (192) días, que sumados a los veintisiete (27) antes referenciados, dan un total de doscientos diecinueve (219) días de ausentismo laboral injustificado; y

Que debe señalarse que surge con claridad la reiterada conducta de insubordinación por parte del funcionario Rodríguez ya que pese haber tomado debido conocimiento sobre la impugnación de las certificaciones médicas por el acompañadas, los motivos de tal proceder y sabiendo de su deber de retornar al servicio no lo hizo, insistiendo con sus presentaciones; y

Que con lo antes expuesto, se ha creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemen-

te la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial" opina que se debería sancionar al Oficial Inspector Rodríguez, con la destitución por cesantía, criterio que es sostenido por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, por no encontrar objeciones para con la conclusión de dicho sumario y la aplicación de la sanción sugerida al referido funcionario; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresándose en sentido favorable a la imposición de la sanción recomendada por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II y compartida por el Sr. Jefe de la Policía Provincial, por cuanto cumple con la exigencia de proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de los hechos acreditados, indicando que el sumario se ha ajustado alas previsiones contenidas en la Ley 5654/75, garantizando al sumariado el goce del debido proceso; y

Que Fiscalía de Estado observa que se hayan cumplidas las intervenciones exigidas por la legislación vigente, por lo que aconseja la elevación de las actuaciones a este Poder Ejecutivo para conocimiento y resolución definitiva; y

Que la medida dispuesta se encuentra encuadrada legalmente en el artículo 171° inciso d) y artículo 181° de la Ley 5654 Reglamento General de Policía, al encontrarse la conducta del funcionario sumariado incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° inciso 1), en concordancia con el artículo 4° inciso c), artículo 161° inciso 2), 3), 13) y 21), concordante con el artículo 11° inciso a) y d), artículo 12° inciso a) y s), artículo 162° y 313° con el agravante del artículo 187° Inc. 6), todos del mismo cuerpo legal y atento el tenor de la sanción que se pretende aplicar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al Oficial Inspector Luis Miguel Rodríguez, L.P. N° 25.890, MI N° 30.175.412, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en el legajo respectivo.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4443 MCC

Paraná, 2 de diciembre de 2015

Rescindiendo a partir de la fecha del presente, el contrato de locación de obra suscripto con la Srta. Andrea Paola Aguiar, MI N° 29.924.416, aprobado por Resolución N° 119/15 MCC, dándose por finalizada la obra oportunamente encomendada.

Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Ministro de Cultura y Comunicación, D. Pedro Báez, y la Srta. Andrea Paola Aguiar, MI N° 29.924.416, en el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes a la Srta. Andrea Paola Aguiar, conforme la cláusula 4° del contrato de locación de servicios aprobado por el presente decreto, en concepto de retribución por los servicios prestados.-

— — —

DECRETO Nº 4449 MCC

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los avisos publicitarios: Spots Buscando Sensaciones Entrerrianas - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, mediante menciones de spot en distintos medios televisivos en el mes de octubre de 2015, por la suma total de $ 213.199,69, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, T.U.O. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la firma la suma detallada en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas . debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1493 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio dé Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Spot Campaña Vacaciones de Verano 2017 “Este verano vení a Entre Ríos” Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos / Aviso: Este verano, me quedo en mi Provincia - Finde de playa en tu Provincia - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos / Aviso: Este Verano, me quedo en mi Provincia - Carnaval en tu Provincia - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos / Aviso: Este verano, me quedo en mi Provincia - Fiestas populares en tu Provincia - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos y Aviso: Este verano, me quedo en mi Provincia - Parque Acuático en tu Provincia - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos con publicaciones y emisiones en los meses de enero y febrero de 2017, en distintos medios gráficos y televisivos, por la suma total de hasta $ 463.564,18, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1494 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Campaña: Obras para estar mejor - Autovía Paraná - Oro Verde - Gobierno Entre Ríos / Campaña: Obras para estar mejor - Avanza la obra Defensa Sur Concordia - Gobierno de Entre Ríos, en publicaciones en el mes de abril de 2017 y por la suma total de hasta $ 549.674,70, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los diferentes medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1495 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Aviso: Exenciones 50% Impuesto Inmobiliario a jubilados y pensionados Administradora Tributaria de Entre Ríos - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en el mes de marzo de 2017, en distintos medios gráficos y por la suma total de $ 151.753,60, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servi-

cio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1496 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Aviso: Campaña de uso racional de la energía eléctrica ¿Que Mundo me estas dejando? Acumula ropa para planchar - Gobierno de Entre Ríos cambia focos comunes por focos Led - Gobierno de Entre Ríos / Desenchufa los aparatos que no estés utilizando - Gobierno de Entre Ríos / Cuida la energía - Gobierno de Entre Ríos- en el mes de marzo de 2017 en distintos medios gráficos por la suma total de hasta $ 458.298,70, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 3964, concordante con el articulo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las órdenes de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo los pagos a lo diferentes medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 4430 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y el Ministerio de Trabajo interesan la asignación de cupos de contratos de locación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar solución a lo interesado, corresponde efectuar una modificación presupuestaria de cupos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15° de la Ley N° 10.338 de Presupuesto año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 -Ley N° 10.338- en cuanto a los cupos de autorizaciones de contratos de locación de servicios, conforme se discrimina en planillas de autorizaciones de contratos de locación de servicios, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2°.- Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del Artículo 15° de la Ley N° 10.338 de presupuesto año 2015.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 4436 MEHF

APROBANDO REGLAMENTO ORGANICO

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

El Proyecto de Reglamento Orgánico y el organigrama de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha repartición tiene como misión asistir y asesorar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a través de la coordinación y promoción de las relaciones fiscales y financieras de los Municipios de la Provincia;

Que resulta necesario establecer la estructura orgánica de dicha Dirección, determinando misión, dependencia, competencias y estructura;

Que se ha confeccionado el Reglamento Orgánico, respondiendo a las necesidades actuales de la Dirección, con asignación de actividades tendientes al desarrollo de las competencias que ejerce el Organismo;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y la Dirección de Administración de la jurisdicción;

Que conforme el Artículo 13°, Punto 4°; Inciso 15 y 16 de la Ley N° 10.093, resulta competencia específica del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas entender en lo atinente al régimen de coparticipación provincial a los Municipios y Comunas, del producido de los impuestos que recaude la Nación y de los de origen Provincial y atender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase y póngase en vigencia el Reglamento Orgánico y Organigrama de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, los que anexos forman parte integrante del presento decreto.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

ANEXO I
Reglamento Orgánico de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios

I. MISIÓN:

Asistir y asesorar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a través de la coordinación y promoción de las relaciones fiscales y financieras con los Municipios de la Provincia.

II.- DEPENDENCIA:

Tendrá dependencia jerárquica y funcional del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaria Ministerial que el Ministro determine.

Estará a cargo de un Director General designado por el Poder Ejecutivo.

Un Director Coordinador, designado por el Poder Ejecutivo, lo asistirá en las funciones de conducción y despacho diario y será el subrogante en caso de acefalía y/o ausencia temporaria del Director General.

Mantendrá relación directa con las autoridades municipales. nacionales y provinciales y otros organismos que se relacionen con el cumplimiento de su misión, competencias o funciones que le asigne la superioridad.

III.- COMPETENCIAS:

1.- Asistir y asesorar al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas en lo referente a los aspectos financieros y fiscales de los Municipios entrerrianos.

2.- Coordinar y promover las relaciones fiscales y financieras entre los Municipios y la Provincia.

3.- Entender y asesorar en los aspectos fiscales de las cuentas públicas municipales, centralizando la información a través del sistema provincial de información fiscal municipal.

4.- Brindar asistencia y asesoramiento a los Municipios en cuestiones fiscales y financieras, particularmente en trámites que deban someterse a consideración ante el Estado Nacional o Provincial en cumplimiento de la legislación especifica sobre la materia.

5.- Intervenir en toda solicitud de financiamiento que los Municipios efectúen al Gobierno Provincial, a través de la evaluación de su capacidad de pago y nivel de endeudamiento.

6.- Realizar estudios y análisis relativos a cuestiones fiscales y financieras municipales.

7.- Intervenir y participar en la elaboración de las reglamentaciones y/o disposiciones relacionadas a aspectos fiscales y financieros de los Municipios de la Provincia.

8.- Promover el fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera de los Municipios mediante capacitaciones a funcionarios y empleados municipales.

9.- Participar en Organismo Federales y/o Interestatales en las actividades relacionadas con la misión.

10.- Desarrollar además, otras funciones que surjan de su misión, las complementarias de las mismas, las necesarias para su administración interna y las que en el futuro fije el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

IV.- ESTRUCTURA ORGANICA:

1.- Director General

2.- Director Coordinador

3.- Departamento de Coordinación Financiera

- División Coparticipación de Impuestos a Municipios División
- Asistencia Financiera a Municipios

4.- Departamento de Asistencia Técnica

- División Estudios
- División Capacitación

5.- División Gestión Administrativa

1.- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN FINANCIERA

1.1.- ACTIVIDADES

1.- Hacer estudios referentes ai régimen de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales a Municipios.

2.- Controlar las liquidaciones de coparticipación provincial de impuestos a Municipios.

3.- Efectuar estimaciones y/o proyecciones de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales a municipios.

4.- Recabar información sobre lineas de cré-

dito para Municipios y requisitos a cumplir para acceder a los mismos.

5.- Intervenir y asesorar en materia de asistencia financiera solicitada por los Municipios de la Provincia, a través de la evaluación de su capacidad de pago y nivel de endeudamiento.

6.- Mantener actualizado el sistema provincial de información fiscal municipal.

7.- Desarrollar toda otra actividad que surja de su competencia, las complementarias, las necesarias para la organización del departamento y las que fije la Dirección.

1.2.- RELACIONES DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVA

El Departamento de Coordinación Financiera dependerá directamente de la Dirección General.

1.3.- ESTRUCTURA ORGÁNICA:

El Departamento esta integrado por:

- Jefe de Departamento Coordinación Financiera
- División Coparticipación de Impuestos a Municipios
- División Asistencia Financiera a Municipios

2.- DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA

2.1.- ACTIVIDADES

1.- Proponer actualizaciones y mejoras al sistema provincial de información fiscal municipal.

2.- Procesar y analizar la situación fiscal y financiera de los Municipios, su evolución y proyección, a través del sistema provincial de información fiscal municipal.

3.- Realizar estudios y elaborar informes referidos a cuestiones tributarios, salariales, fiscales y financieras municipales.

4.- Diseñar cursos de capacitaciones a funcionarios y empleados municipales, así como toda otra actividad tendiente a promover el fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera de los Municipios.

5.- Desarrollar toda otra actividad que surja de su competencia, las complementarias, las necesarias para la organización del departamento y las que fije la Dirección.

2.2.- RELACIONES DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVA

El Departamento de Asistencia Técnica dependerá directamente de la Dirección General.

2.3.- ESTRUCTURA ORGÁNICA:

El Departamento está integrado por:

- Jefe de Departamento Asistencia Técnica
- División Estudios
- División Capacitación

3.- DIVISIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

3.1.- ACTIVIDADES

1.- Atender y asistir a la Dirección en lo relativo a la recepción, registración, distribución, expedición y archivo de toda la documentación, así como en la distribución de comunicaciones, circulares, etc.

2.- Mantener actualizado el registro y la documentación referente a la administración del personal y de los bienes y servicios de la Dirección.

3.- Desarrollar todas las otras actividades complementarias y necesarias para la administración interna y las que fije la Dirección.

3.2.- RELACIONES DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVA

La División Gestión Administrativa depende directamente de la Dirección General.

3.3.- ESTRUCTURA ORGÁNICA:

La División Gestión Administrativa está integrada por:

- Jefe de División Gestión Administrativa

— — —

DECRETO Nº 4438 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos a fin de reforzar la partida correspondiente a las Obras: “Reparación y repavimentación de rutas” y “RP Nº 51 Urdinarrain - Larroque”;

Que a tal efecto, se han confeccionado las correspondientes planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Presupuesto, informando que la modificación presupuestaria propuesta encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.338 de Presupuesto año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 -Ley N° 10.338- mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000), en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.338 de presupuesto año 2015.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 4439 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de asegurar la ejecución de las tramas viales, de los diferentes complejos habitacionales distribuidos en toda la Provincia, como así también adicionales de obras del sistema cloacal y desagües pluviales en el Departamento Paraná;

Que se han confeccionado las correspondientes planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 14° y 16° de la Ley N° 10.338 de Presupuesto año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 -Ley N° 10.338- mediante ampliación de créditos por la suma de pesos setenta y siete millones ($ 77.000.000) y mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos siete millones trescientos noventa y tres mil ($ 7.393.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de los Artículos 14° y 16° de la Ley N° 10.338 de presupuesto año 2015.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 4444 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

La situación referida a la planta de personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la “Planta Permanente del Escalafón General”;

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentren en la planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014, sea en una categoría inferior de la que le corresponde conforme los lineamientos acordados;

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada, se identifican en las planillas de anexo: Punto 1, Punto 2, Punto 3, Punto 4, que integran el presente;

Que conforme lo acordado en el acta paritaria de fecha 15 de abril, la vigencia de las recategorizaciones será a partir del 1º de junio de 2015 del corriente;

Que las Direcciones Generales Administrativo Contable, de Personal y de Presupuesto han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15º de la Ley Nº 10.338 de presupuesto año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general Ejercicio 2015 -Ley N° 10.338, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme se discrimina en las planillas Anexo III, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1° de junio de 2015, de los agentes cuya nómina se detalla en las planillas de anexo: Punto 1, Punto 2, Punto 3, Punto 4,

que integran el presente en los tramos y categorías que para cada caso se indican.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 4450 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación de situación de revista de agentes del ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que se propone la transferencia de dos (2) agentes de la planta permanente de la Dirección de Análisis Fiscal, dependiente del aludido Ministerio, para pasar a desempeñarse en el ámbito de la Administradora Tributaria;

Que a tal efecto desde el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas se propicia una modificación de la planta permanente de cargos, habiendo tomado intervención la Dirección General de Presupuesto, informando que la modificación mencionada encuadra en las disposiciones del Artículo 15º de la Ley N° 10.338;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en lo que refiere a la planta de cargos del personal permanente, mediante transferencia de la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia, conforme a las planillas Anexo III que agregadas forman parte integrante del presente.

Art. 2°.- Transfièrase a la planta permanente de la Administradora Tributaria a los agentes Cra. Marina A. Mainetti; DNI N° 23.880.083, Legajo N° 160.680, Profesional Universitario, Profesional “C”, Categoría 1 y el Sr. Leonardo A. Brondani, DNI N° 25.307.732, Legajo N° 171.552, Administrativo y Técnico, Técnico “B”, Categoría 3, del Escalafón General con situación de revista en la planta permanente de la Dirección de Análisis Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en igual categoría y tramo a la que ostentan.

Art. 3°.- Encuádrase la modificación dispuesta por el Artículo 1°, en las disposiciones del Artículo 15° de la Ley N° 10.338.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 1631 MEHF

Paraná, 12 de junio de 2017

Dejando sin efecto, a partir del 2 de enero de 2017, la asignación de funciones, de Jefe de División Jubilaciones dependiente del Departamento Certificaciones y Antigüedades, que le fueron asignadas mediante Decreto N° 2609/11 MEHF, al agente Marcelo Javier Kuhn, DNI Nº 24.416.476.

Disponiendo el reconocimiento de las funciones de Jefe de División Jubilaciones, dependiente del Departamento Certificaciones y Antigüedades, de la Dirección General de Personal, a la agente Nancy Edith Velázquez, DNI N° 27.835.045, desde el 2 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente.

Asignando con carácter transitorio a la agente Nancy Edith Velázquez, DNI Nº 21.835.045, la Jefatura de División Jubilaciones dependiente del Departamento Certificaciones y Antigüedades de la Dirección General de Personal, a partir de la fecha del presente.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional a la agente Nancy Edith Velázquez, DNI Nº 27.835.045, a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la presente, gestión en las disposiciones contenidas en los Decretos Nºs. 4458/90 MGJOSP, Anexo I, punto G, 5384/03 GOB y sus modificatorios Nºs. 2426/04 GOB y 7376/08 GOB.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar a la agente Nancy Edith, Velázquez, el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones. Deberá asimismo proceder al descuento del adicional que por igual concepto hubiera percibido el agente Marcelo Javier Kuhn, DNI N° 24.416.476.

La erogación emergente de lo dispuesto mediante el presente será imputada a las partidas específicas de Gastos de Personal de la Dirección General de Personal.

— — —

DECRETO Nº 1641 MEHF

Paraná, 12 de junio de 2017

Designando Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Ezequiel Jerónimo Poncio, DNI Nº 26.150.887, Matrícula Provincial Nº 6992, folio 71, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 583, de la cuidad de Paraná Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el poder general para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del Dr. Ezequiel Jerónimo Poncio, teniendo en cuenta lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1679 MEHF

Paraná, 12 de junio de 2017

Disponiendo a partir de la fecha, que el cargo que detenta el Sr. Lisandro José Ansa, DNI Nº 21.608.973, como Coordinador de Liquidaciones será remunerado como director.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar el importe resultante de lo dispuesto mediante el presente.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 1605 MS

Paraná, 26 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma “SI.SA.ME. SRL” de Diamante, en concepto de tratamiento terapéutico a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8581158/00, Nora Noemí Grandolio, DNI N° 6.501.395, en el mes de agosto/15, según Factura “B" N° 0010-00000040 de fecha 01-09-15, por la suma de $ 20.265,32, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3º concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la firma “SI.SA.ME. SRL” de Diamante, por la suma total de $ 20.265,32, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1606 MS

Paraná, 26 mayo de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Profesora Andrea Isabel Pizzio de Chajarí, en concepto de sesiones de equinoterapia al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8196276/00, Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, en el mes de marzo/15, según Factura “C” N° 0001-00000219 por un importe de $ 3.200,00, de fecha 04-06-15 obrante a fs. 1 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) -apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Profesora Andrea Isabel Pizzio de Chajarí, por la suma total de $ 3.200,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1607 MS

Paraná, 26 mayo de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Gurovich Silvia Judit – Fonoaudiología – de Paraná, en concepto de la atención prestada como Fonoaudióloga de la paciente Natalia Aylen Mangona, DNI N° 45.385.975 Beneficiaria UGP - Incluir Salud - Nº 405-8038252/00, realizada en el mes de octubre/15, por la suma de $ 2.263,04, según Factura “B” N° 0003-00000178 de fecha 28-10-15, obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c - apartado b - punto 3 - concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a y b -Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich Silvia Judit - Fonoaudióloga - de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, según Factura “B" Nº 0003-00000178 de fecha 28-10-15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 1608 MS

Paraná, 26 de mayo de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - de los servicios prestados por la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Gisela M. Gemignani de esta ciudad, a la Sra. Ramona Margarita Llanes, DNI N° 6.654.287, Beneficiaria UGP - Incluir Salud - N° 405-1133299/00, quien padece secuelas motoras por poliomielitis, por el mes de noviembre/15, por la suma de $ 3.394,56, según Recibo “C” N° 0001-00000099 del 03-12-15.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apar-

tado b) - punto 3 - concordante con artículo 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Gisela M. Gemignani de esta ciudad, por la suma de $ 3.394,56, en cuenta Banco Hipotecario Caja de Ahorro 4-0180001485325-3 CBU 0440018-9 -4000014853253-3, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1609 MS

Paraná, 26 mayo de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - por los servicios prestados por la Cuidadora Domiciliaria Rojas Verónica del Carmen, de Los Conquistadores, en concepto de los servicios prestados en el mes de julio/15, a la Sra. Blanca Lidia Pérez, DNI N° 18.034.126, Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud – Nº 405-8701286/00, por la suma de $ 4.025,00, obrante a fs. 2 de autos, según Factura "C" N° 0001-00000060 del 31-07-15.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - 9inciso 4 - puntos a) y b) y Decreto N° 3368/15 MEHF y Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la Cuidadora Domiciliaria Rojas Verónica del Carmen de Los Conquistadores, por la suma de $ 4.025,00, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuenta de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1610 MS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 26 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 928 MS de fecha 01 de abril de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución, se aprueba la contratación directa - vía de excepción - por los servicios de Musicoterapia, prestados por la Licenciada Tamara Judith Gold de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.A.B.A., a la beneficiaria UGP - Incluir Salud - N° 405-8251174/00, Ludmila Soledad Ferreyra, DNI N° 42.919.878, en el mes de marzo de 2.015, por la suma de pesos dos mil quinientos sesenta ($ 2.560,00), en concepto de la Factura "C" N° 0001-00000310 del 02-06-15, obrante a fs. 07 de autos;

Que atento a lo manifestado a fs. 46, por el Departamento Tesorería Jurisdiccional, resulta procedente rectificar la citada resolución, debido a que la factura original mediante la cual se tramita el pago, no cumple con lo requerido por la AFIP-DGI razón por la cual se procedió a su anulación a través de la Nota de Crédito "C" N° 0002-00000134 de fecha 27-04-16 y posterior reemplazo por la Factura "C" N° 0002-00000 135 de fecha 27-04-16, agregadas a fs. 44 y 45 de autos;

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, es procedente rectificar la Resolución Nº 928 MS de fecha 01 de abril de 2.016, donde dice Factura "C" N° 0001-00000310 del 02-06-15, debe leerse la "Factura "C" N° 0002-00000135 de fecha 27-04-16";

Por ello;

El Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar la Resolución N° 928 MS de fecha 01 de abril de 2.016, donde dice Factura "C" N° 0001-00000310 del 02-06-15 de Tamara Judith Gold de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe leerse la "Factura "C" N° 0002-00000135 de fecha 27-04-16 de Tamara Judith Gold de Federación - Entre Ríos", en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 1611 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción - con la firma SI.SA.ME. SRL de Diamante – Entre Ríos, en concepto de la atención prestada como hogar permanente con Centro de Día, Categoría "A", a favor del paciente Nora Noemí Grandolio, beneficiario UGP – Incluir Salud – Nº 405-8581158/00, DNI Nº 6.501.395, realizada en el mes de octubre/15, según Factura "B" Nº 0006-00000063 de fecha 05-11-15, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de $ 21.982,72.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c)- apartado b) - punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículo 133º y 142º - inciso 4 – punto a y b –Decreto modificatorio Nº 3368/15MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto 1615/ 15 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.)

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma SI.SA.ME. SRL de Diamante Entre Ríos, por la suma total de $ 21.982,72, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1612 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el servicio de sesiones de hidroterapia brindadas por el Centro de Aguas Escuela de Natación y otras actividades acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, a la beneficiaria UGP – Incluir Salud – Nº 405-826919/00 - Rosana Andrea Penoni, DNI Nº 27.834.876, correspondiente al mes de agosto de 2015, por la suma de $ 1.768,00 en virtud de la Factura "C" Nº 0001-00000120 del 03 de diciembre de 2015, obrante a fs. 01 de autos, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) -apartado b) - punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b – Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs 3912/12 MS y 1615/ 15 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.)

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a Centro de Aguas – Escuela de Natación y otras actividades Acuáticas de Javier Aníbal Zampedri de Chajarí, la suma de $ 1.768,00, en virtud de lo reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1613 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción - con el Servicio de Transporte Escolar María D. Díaz de Oro Verde por prestaciones realizadas al beneficiario del Programa Nº 405-8765454/00, Franco Iván Yurka – DNI Nº 44.283.833, por el periodo escolar noviembre 2015, por la suma de $ 2.904,04, según Factura "C" Nº 0003- 00000014 del 01-12-15 obrante a fs. 02 de autos. Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c)-apartado b) - punto 3 – concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b – Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General Administración de este Ministerio, a abonar al servicio de Trasporte Escolar María D. Díaz de Oro Verde, la suma de $ 2.903,04, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1614 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Sra. Laura María Orcellet de la ciudad de Concordia, en concepto de honorario por prestaciones de Psicopedagogía efectuadas a la beneficiaria UGP Incluir Salud Nº 405 8532534/00, Mariana Roció González, DNI Nº 44.922.042, por el mes de marzo/15, por la suma de $ 1.768,00, según Factura "C" Nº 0002-00000215 del 10-05-15, obrante a fs. 1 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – punto a) y b) y Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la Sra. Laura María Orcellet de la ciudad de Concordia, la suma de $ 1.768,00, en mérito de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1615 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe concepto de prestaciones efectuadas a distintos paciente beneficiarios del Programa UGP – Incluir Salud derivados del Sector Publico por ser de alta complejidad, por la suma de $ 16.480,00, según Factura "B" Nº 0018-00000172 de fecha 16-02-16 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 (texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP) artículo 27º - inciso c) -apartado B) – punto 3º concordante con los artículos 133 y 142º -punto 4º de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados por Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 4788/11 MS, con valores actualizados por Resolución Nº 1733/12 MS, rectificada Resolución Nº 2363/13 MS y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a favor de Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de $ 16.480,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION Nº 1616 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A de Santa Fe, concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes beneficiarios del Programa UGP - Incluir Salud - derivados del Sector Publico por ser de alta complejidad, por la suma de $ 14.420,00, según Factura "B" Nº 0018-00000177 de fecha 16-02-16 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 (texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP) artículo 27º - inciso C) –apartado B) – punto 3º concordante con los artículos 133º y 142º -punto 4º de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados por Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 2363/13 MS y decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma de $ 14.420,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1617 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Autorizando un llamado de solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la casa del joven dependiente de la Dirección de Salud Mental Jurisdiccional, por el termino de 24 meses, de acuerdo a lo detallado en el Formulario S1 Nº 65/16 obrante a fs. 54 de autos.

Aprobando los pliegos de condiciones para locación de inmueble obrantes de fs. 50 a fs. 51 y vta. de autos, confeccionados por el Departamento Contrataciones Dirección General de Administración Jurisdiccional.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 17º - inciso B) –artículo 118 Bis modificado por Decreto Nº 4290/13 MEHF y Decreto Nº 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 1618 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción - libre elección por negociación directa con la firmas Bioquímica SRL de Buenos Aires, los Renglones Nºs. 06, 07 y 08 por la suma de $ 22.604,00 y CIPAR Ingeniería SRL de Paraná, el Renglón Nº 9 por la suma de $ 390,00, para la compra de reactivos necesarios para la determinación de Dengue, Chicunguya y Zika por RT-PCR-REAL TIME en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión como contratación directa por vía de excepción – libre elección por negociación directa en los alcances del artículo 27º - inciso c) – apartado b) – punto 9º del Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley 5140, concordante con el artículo 142º, punto 10º del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Resolución Nº 29/15 MSN y Decreto Nº 338/15 GOB, por el cual se declara la Emergencia Hídrica, Vial Sanitaria y Social en la totalidad del territorio Provincial.

Autorizando al Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud, a emitir la orden de compra.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectivizar el pago a las firmas Bioquímica SRL de Buenos Aires y CIPAR Ingeniería SRL de Paraná, por el importe ante citado, según normativas legales a impositivas vigentes (factura tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud, CUIT Nº 30-68112523-6, IVA exento) previa recepción del material y conformidad de la factura por autoridad competente, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1619 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Aprobando Solicitud de Cotización Nº 12/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 19-04-16 y autorizada mediante Resolución Nº 736/16 MS, para la compra de insumos odontológicos con destino a distintos Centros Asistenciales de la Provincia dependientes de la Dirección de Odontología de este Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 26º - inciso B) –concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – título IV, artículo 64º - 1º párrafo y Decreto Nº 3368/15 MEHF.

Adjudicando la compra interesada a las firmas Bianchi Dental de Bianchi Viviana Beatriz: los Renglones Nºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 26, 28 y 29 por ser de menor precio y ajustarse a lo licitado: Droguería Exveca de Juan Carlos Russo: los Renglones Nºs 14, por ser de menor precio y adjuntarse a lo licitado, 15 por ser único oferente se acepta la presentación "Envase x 25 Kgs, en cantidad de 4 unidades, total 100 Kgs.", 16 por ser único oferente se acepta la presentación en las mismas condiciones que el Renglón Nº 15 y 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 por ser de menor precio y adjuntarse a lo licitado de acuerdo a lo aprobado anteriormente, por la suma total de $ 51.268,25.

Autorizando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, para que abone a las firmas que han resultado adjudicadas la suma que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.

— — —

RESOLUCION Nº 1620 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Aprobando el beneficio compensación por residencia y reconocer el pago desde el 1º de marzo del año en curso y mientras se encuentre en las funciones encomendadas, a favor de la Sra. Silvia Patricia García, DNI Nº 17.309.781, secretaria privada del Dr. Mario Horacio Imaz, actual Secretario de Salud de este Ministerio de Salud, designada mediante Decreto Nº 161/16, con una remuneración equivalente a un cargo 44 con domicilio real en la ciudad de Concordia y desempeño de sus funciones en la ciudad de Paraná. Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título I – artículo 17 – inciso b), en virtud a lo establecido por el Decreto Nº 1023/06 MEHF y Decretos Nº 1637/08 MGJEOSP, Nº 988/10 MGJE y Nº 4753/11 GOB y Decretos Nº 188/14 y Nº 1316 ambos MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago hasta la suma mensual de $ 4.980,00 en concepto de reconocimiento por residencia según Decretos Nº 188/14 y Nº 13/16 ambos MEHF - Nivel III - a la Sra. Silvia Patricia García, debiendo presentar los comprobantes que acrediten el pago mensual y/o porcentual del alquiler del inmueble en donde reside.

RESOLUCION Nº 1621 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 26 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 1422 MS de fecha 13.05.16 y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del mencionado texto legal se otorgó un subsidio por la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta ($ 1.450,00), a favor de la paciente Esperanza Cristina Acosta, DNI Nº 16.328.265, con domicilio en calle Monteagudo Nº 173 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética nuclear.

Que corresponde rectificar el artículo 1º donde dice: Con domicilio en calle Monteagudo Nº 173 de Paraná deberá decir: Con domicilio en calle Monteagudo Nº 173 de Colón y no como se consignó en la mencionada resolución.

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 1422/16 MS, donde dice: Con domicilio en calle Monteagudo Nº 173 de Paraná deberá decir: Con domicilio en calle Monteagudo Nº 173 de Colón atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 1622 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Autorizando a la Dirección General de Administración para que por intermedio del Departamento Contrataciones jurisdiccional, efectué un llamado a solicitud de cotizaciones, para la contratación del servicio mensual de acceso a internet sin límite de tráfico, con instalación y puesta en marcha, para diversas dependencias de esta jurisdicción, por el termino de 12 meses, por el monto estimado a invertir de $ 18.200,00, según surge del Formulario S1 Nº 74/16 obrante a fs. 16 autos en mérito de lo expuesto anteriormente. Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 17º - título I - capitulo II y artículo 26º - título III - inciso B) concordante con el Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - título IV y Decreto Nº 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 1623 MS

Paraná, 26 de mayo de 2015

Aprobando Solicitud de Cotización Nº 11/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 20-04-16 y autorizada mediante Resolución Nº 904/16 MS, para la compra de insumos odontológicos con destino a distintos Centros Asistenciales de la Provincia dependientes de la Dirección de Odontología de este Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 26º - inciso B) –concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – título IV, Decretos Nº 5526/07, Nº 6721/07 y Nº 3368/15 todos MEHF.

Adjudicando la compra interesada a la firma: Cumar Máquinas y Herramientas de Cumar Rodolfo: los Renglones Nºs 01 al 25, 27 al 32, 35, 37, 40 al 48, 50 al 54, por ser de única oferta valida, por otra parte los Renglones Nºs 5, 20, 28, 31, 40, 44, 46 y 54, los cuales difieren en las medidas solicitadas, se ha consultado al respecto a la División Técnica de esta Dirección quienes han informado que las diferencias son mínimas y, en algunas casos, daría mejores prestaciones a las requeridas, razón por la cual se adjunta a lo solicitado por esa Dirección, por la suma total de $ 24.283,00.

Declarando desierto los Renglones Nºs 26, 33, 36, 38, 39, 49, 51, 55, 56, 57 y 58, los cuales serán gestionados por otra vía.

Autorizando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, para que abone a la firma que ha resultado adjudicada la suma que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.

— — —

RESOLUCION Nº 1624 MS

Paraná, 30 de mayo de 2015

Dejando sin efecto la Resolución Nº 3920/13 MS, por la cual se afectó a la Sra. Rosa Elena Pedroni de Bustamante, DNI N° 13.545.927, Leg. N° 63.885, al Servicio de Ginecología del Hospital "San Martín" de Paraná para desempeñarse en el Programa de Cáncer Cervicouterino, desde la fecha de la presente.

Afectando a la Bioquímica Rosa Elena Pedroni de Bustamante a la Dirección de Epidemiología, atento a lo considerandos precedentemente, a partir de la fecha de la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 1625 MS

Paraná, 30 de mayo de 2015

Afectando a prestar servicios en forma efectiva en el Hospital "San Martín" de Paraná, al Sr. Coordinador de Conservación y Servicios Generales de este Ministerio, Don José Luis Gusman, DNI Nº 18.243.886, desde el día 06 de junio del año en curso, atento al inicio de las tareas de remodelación, conservación, ampliación y mantenimiento del citado nosocomio.

— — —

RESOLUCION Nº 1626 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 30 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 49 MS de fecha 10 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se designan los representantes provinciales ante el Consejo Federal de Drogas – COFREDO -, atento a lo requerido por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico;

Que es necesario determinar que la titularidad de la representación recaerá en la autoridad máxima de este Ministerio, por lo cual se deberá dejar sin efecto la resolución mencionada;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto la Resolución Nº 49 MS de fecha 10 de febrero de 2016, atento a los considerandos expuestos, a partir de la fecha de la presente.

Art. 2º - Informar, a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico que quien suscribe, Doctor Ariel Lisandro de la Rosa, DNI N° 17.757.790, Ministro Secretario de Estado de Salud, será el Delegado Provincial Titular ante el Consejo Federal de Drogas - COFREDO.

Art. 3º - Designar como Delegado Provincial suplente del Ministerio de Salud ante el Consejo Federal de Drogas – COFREDO - al Doctor Mario Daniel Elizalde, DNI N° 12.756.152, Secretario de la Secretaría de Lucha contra las Adicciones de este Ministerio de Salud.

Art. 4º - Designar como Delegado Provincial alterno del Ministerio de Salud ante el Consejo Federal de Drogas – COFREDO - al Doctor Carlos Patricio Jerónimo Berbara, DNI N° 23.278.832, Director de la Dirección de Salud Mental de este Ministerio de Salud.

Art. 5º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION Nº 1627 MS

Paraná, 30 de mayo de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 178.800,00, a la Sra. Marisa Zulema Martínez, DNI N° 22.381.510, con domicilio en calle Chaco s/nº de Villa Alcaraz - Departamento La Paz, destinado a solventar gastos para realizar la continuidad del tratamiento por rehabilitación por 3 meses, en el CAICE -Centro de Atención Integral y Cuidados Especiales SRL de Paraná, para el paciente Facundo Andrés Kamlofsky, DNI N° 40.992.723.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 178.800,00, destinado a la Sra. Marisa Zulema Martínez, DNI N° 22.381.510, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, para el paciente Facundo Andrés Kamlofsky, DNI N° 40.992.723, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1628 MS

Paraná, 31 de mayo de 2015

Autorizando la liquidación de adelanto de partida, destinadas para el normal funcionamiento de diversos Hospitales, por la suma de $ 3.072.524,26, de conformidad al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia a los Hospitales.

Estableciendo que una vez recepcionada la partida extraordinaria y realizada la aplicación de la misma a los fines oportunamente solicitados el organismo deberá remitir copia de los comprobantes y documentación respaldatoria a División Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Administración, rindiendo oportunamente lo actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Estableciendo que el término para la presentación de las copias será de 30 días corridos, cuando existan razones que justifiquen un plazo mayor, el mismo se extenderá por 30 días más por única vez, debiendo justificar las causales de la demora.

ANEXO

Refuerzo Partidas Hospitales Mayo 2016

Refuerzos Hospitales Mayo

Prog - Hospitales Mayor Nivel – Importe - Concepto

19*03 - Hospital "San Martín" de Paraná - 703.000,00 -

Exped. 1843485/502 y 515 refuerzo para deuda 2015 p/ Fresenius Kabi $ 130.000, Horizonte Gases $ 273.000 y Air Liquide $ 300.000.

19*04 - Hospital "San Roque" de Paraná - 100.000,00 - Exped. 1834497, deuda 2015 2a. cuota.

19*06 - Hospital "Delicia C. Masvenat" de Concordia - 300.000,00 - Exped. 1834457, deuda 2015 Linde Gas cuota 1/2.

19*09 - Hospital "San Antonio" de Gualeguay 120.000,00 - Exped. 1846666, refuerzo de partida medicamentos.

19*10 - Hospital "Santa Rosa" de Villaguay – 380.000,00 -

Nota 20/05 refuerzo partida deuda oxigeno 2015 $ 380.000. 19*11 - Hospital "San Benjamín" de Colón - 147.518,00 -

Exped. 1737830/1847177, compra insumos Guardiola, Cesar $ 23.759 marzo y $ 23759 abril + 100.000 ref. partida deuda 2015, 4a. cuota, Expte. 1841220.

19*12 Hospital "San José" de Federación - 100.000,00 - Exped. 1847171 $ 100.000 deuda 2015 2a. C.

19*13 – Hospital "J.J. Urquiza" de Federal - 100.000,00

Exped. 1840205 $ 100.000 deuda 2015 1a. cuota para medicamentos.

19*14 Hospital "Fco. Ramírez" de Feliciano - 100.000,00

Exped. 1835574 $ 100.000 deuda 2015 - 2a. cuota

19*17 Hospital "Castilla Mira" de Viale - 100.000,00

Expd. 1798235 / medicam / deuda 2015, 4a. cuota.

19*18 Hospital "San Blas" de Nogoya - 150.000,00 -

Exp. 1799455 / deuda 2015 cuota 4/6 + Exp 1830610 ref. medicam y reactivos $ 50.000 cuota 2/4.

19*19 Hospital "San Miguel" de San Salvador - 160.000,00

Exp 1846566 deuda 2015 $ 100,000 / cuota 3/3 + Exped 1836239 refuerzo partida $ 60.000 cuota 1/2

19*23 Hospital "Fermín Salaberry" de Victoria - 75.520,00

Exped. 1837146 / deuda 2015 Droguería Uruguay Factor VIII Iñiguez Leonel.

19*24 Hospital "Santa Rosa" de Chajarí - 26.030,00

Exped. 1831257 / reparación ambulancia IWJ 591.

20*02 Hospital "Raúl Camino" de Federal - 75.000,00 Exp 1598221 y 1601047 / cuota 2/4 remodelación sanitarios Fº 17.

Hospitales de Menor Nivel

19*02 Hospital "San Vicente" de San Jaime de la Frontera -

60.456,26 - Exped. 1839572, deuda 2015 (total) cuota 1/1 $ 45.476,26 + Exped 1794577 arreglo ambulancia $ 14.980.

19*02 Hospital "Falucho" de Macia 100.000,00 - Exped. 1808132 / remodelación edilicia.

19*02 Hospital "Noe Yarcho" de Villa Domínguez - 25.000,00

Exped. 1821446 / refuerzo partida mensual medicamentos.

19*02 Hospital "San José" de San José Colón - 30.000,00

Exped. 1830613 / refuerzo partida mensual medicamentos.

19*02 Ctro. Atención Pediátrica Santa Elena / 551651 – 90.000,00 - Exped. 1839154 / refuerzo partida medicamentos + Exped 1839149 $ 60.000 ref. partida mensual.

19*02 Hospital "San Martín" de Villa Clara - 20.000,00 - Exped. 1839052 / reparación ambulancia HGN 935

19*02 Hospital "San Fco de Asís" de Crespo - 30.000,00

Exped. 1791090 / refuerzo de partida gastos, reparación equipo de rayos.

19*02 Hospital "Lister" de Segui - 30.000,00 - Exped. 1842062 / incremento partida mensual medicamentos.

19*02 Hospital "Sgdo. Corazón de Jesús" de Baso - 50.000,00 - Exped. 1815778 / adecuación partida mensual $ 50.000

Total – 3.072.524,26

— — —

RESOLUCION Nº 1629 MS

Paraná, 3 de junio de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Odontóloga Rosana del Valle Galeno, DNI N° 22.123.810, MP N° 491, con domicilio en calle Florentina Gómez Miranda N° 389 de la localidad de Crespo, al Centro de Salud "Luis L. Etchevehere" de Villa Gobernador Etchevehere, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 1630 MS

Paraná, 3 de junio de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Ju-

risdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Coordinación Programa Plan Nacer; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 16.000, de conformidad a la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante de la presente resolución, ya que la modificación presupuestaria propuesta, tiene por objeto dar solución a la adquisición de equipo de computación para el Programa Sumar.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto Nº 398/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 1631 MS

Paraná, 3 de junio de 2015

Autorizando y reconociendo el pago de haberes caídos a favor del cónyuge supérstite la Sra. Ana Mabel Galeano, DNI N° 22.065.718, en un 50%, por si y en representación de su hija menor Carla Carolina Cura, DNI N° 45.336.450, la parte proporcional del 50% restante que percibirán en partes iguales los Sres. Carlos Santiago Cura, DNI N° 37.550.412 y Carlos Tomas Cura, DNI N° 38.572.405, que percibía el extinto esposo, Cristian Carlos Cura, DNI N° 21.735.684, cuyo deceso se produjo el día 19 de abril de 2016.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 MEH -artículos 2° y 3º.

Facultando al Departamento Liquidaciones a realizar los cálculos correspondiente a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos y al Departamento Tesorería ambos dependientes de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone a la Sra. Ana Mabel Galeano, DNI N° 22.065.718 el 50% de los haberes caídos y en representación de su hija menor Carla Carolina Cura, DNI N° 45.336.450, la parte proporcional del 50% restante que percibirán en partes iguales los Sres. Carlos Santiago Cura, DNI N° 37.550.412 y Carlos Tomas Cura, DNI N° 38.572.405, la suma que corresponda, atento a lo autorizado y reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1632 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 3 de junio 2016

VISTO:

La Resolución Nº 1513 MS de fecha 17 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se autoriza un llamado a solicitud de cotizaciones por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la compra de dieciocho (18) equipos de computación completos y dieciocho (18) estabilizadores de tensión para ser distribuidos en distintos establecimientos de Concordia y Paraná Campaña, por la suma aproximada de pesos doscientos sesenta mil ($ 260.000,00)

Que el Departamento Contrataciones Jurisdiccional a fs. 87 de autos, solicita se rectifique el artículo 1° de la Resolución N° 1513/16 MS, en virtud de haberse consignado en forma errónea;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1513 MS de fecha 17 de mayo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1° - Autorizar a la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, a efectuar un llamado a licitación privada, para la compra de dieciocho (18) equipos de computación completos y dieciocho (18) estabilizadores de tensión para ser distribuidos en distintos Establecimientos de Concordia y Paraná Campaña, por la suma aproximada de pesos doscientos sesenta mil ($ 260.000,00)".

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION Nº 0152 MP

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 3 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 1920 MP, de fecha 9 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA, con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones N° 1250 DGDCyLC de fecha 28 de septiembre de 2012, N° 0655 DGDCLC de fecha 20 de mayo de 2014 y N° 0910 SICyPD de fecha 26 de julio de 2014; y

Que al dictarse la Resolución N° 1920/15 MP se ha deslizado un error material al especificarse en su Artículo 1° la fecha de la Resolución N° 0910/14 SICyPD, correspondiendo en esta instancia proceder a su corrección; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Producción;

Por ello;

El Ministro de Producción

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 1920/15 MP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de lo ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones N° 1250 DGDCyLC de fecha 28 de septiembre de 2012, Nº 0655 DGDCLC de fecha 20 de mayo de 2014 y Nº 0910 SICyPD de fecha 26 de junio de 2014, todo conforme los considerandos precedentes".

Art. 2°.- Comunicar, publicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial para proceder a su notificación y en trámite sucesivo remitir a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas en cuestión, por vía correspondiente.

Carlos Schepens

— — —

RESOLUCION Nº 0153 MP

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 3 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 1921 MP, de fecha 09 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Norma Legal se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA con domicilio legal en calle San Martín Nº 228, de lo ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones N° 10891 DGDCyLC de fecha 25 de junio de 2014, Nº 1745 SICyPD derecha 20 de octubre de 2014; y

Que al dictarse la Resolución N° 1921/15 MP se ha deslizado un error material al especificarse en su artículo 1° el numero de la Norma Legal emitida por la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial en fecha 25 de junio de 2014, correspondiendo en esta instancia proceder a su corrección; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Producción;

Por ello;

El Ministro de Producción

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1921/15 MP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones N° 0891 DGDCyLC de fecha 25 de junio de 2014, N° 1745 SICyPD de fecha 20 de octubre de 2014".

Art. 2°.- Comunicar, publicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, para proceder a su notificación y en trámite sucesivo remitir a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas en cuestión, por vía correspondiente.

Carlos Schepens

— — —

RESOLUCION Nº 0154 MP

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 3 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 1642 MP, de fecha 16 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nº 1585 DGDCyLC de fecha 06 de diciembre de 2013, Nº 0744 DGDCLC de fecha 2 de junio de 2014 y Nº 1892 SICyPD de fecha 12 de noviembre de 2014; y

Que al dictarse la Resolución Nº 1642/15 MP se ha deslizado un error material al especificarse en su Artículo 1° la fecha de la Resolución N° 1585/13 DGDCyLC, correspondiendo en esta instancia proceder a su corrección; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Producción;

Por ello;

El Ministro de Producción

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución Nº 1642/15 MP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal SA con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones N° 1585 DGDCyLC de fecha 12 de diciembre de 2013, N° 0744 DGDCLC de fecha 2 de junio de 2014 y N° 1892 SICyPD de fecha 12 de noviembre de 2014".

Art. 2°.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial para proceder a su notificación y en trámite sucesivo remitir a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas en cuestión, por vía correspondiente.

Carlos Schepens

— — —

RESOLUCION Nº 0155 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de marzo de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nº 0975 DGDCLC de fecha 07 de julio de 2014 y N° 1896 SICyPD de fecha 12 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar; analizando la procedencia formal del recurso objeto de autos, cabe decir que éste fue interpuesto en fecha 19 de febrero de 2015 ante la Mesa de Entradas de la Gobernación, debe tenerse por extemporáneo, por haber sido interpuesto fuera del plazo legal de cinco (5) días, conforme los Artículos 9° de la Ley Nº 8973 y 61º de la Ley Nº 7060; y

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la denuncia efectuada por la Sra. María Jorgelina López, DNI Nº 29.372.124, contra la empresa Telecom Argentina SA ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor de la Municipalidad de Federación, por presuntas infracciones a la Ley Nacional N° 24240, sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Provincial Nº 8973; y

Que la Sra. López manifiesta en su denuncia, de fecha 19 de julio de 2011, que solicitó a la denunciada la conexión de una línea telefónica y hasta ese momento la empresa no se la había instalado, solicita la reconexión de la línea; y

Que se celebró audiencia de conciliación, procediéndose a citar a las partes, fijándose ésto para el día 18 de de agosto de 2011 a la cual solo concurrió la parte denunciante, presentando la parte denunciada escrito, que en el acto el denunciante ratificó su denuncia en todas sus partes y solicita una pronta solución a su problema, dando un plazo de diez (10) días para instalar la línea y de no cumplir con dicho plazo solicitó la continuidad del trámite y que se apliquen las sanciones correspondientes; y

Que en fecha 10 de febrero de 2012 la Oficina Municipal de Información al Consumidor Federación derivó las actuaciones a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial para continuación del trámite; y

Que seguidamente, la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial del Ministerio de Producción imputó a la empresa Telecom Argentina SA, presunta infracción a los artículos 10° bis, 19° y 25° de la Ley Nacional Nº 24240, notificando fehacientemente a la parte sumariada en fecha 08 de enero de 2013; y

Que debidamente notificada la imputación efectuada, la Empresa presentó escrito de descargo en fecha 21 de enero de 2013; y

Que obra informe de la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial donde aconseja que, debido a que de las constancias de autos surge la transgresión por parte de Telecom Argentina SA, al articulo 19º de la Ley N° 24240, considera procedente la aplicación de sanción de multa, asimismo, entiende que la conducta del encartado no implica violación de los artículos 100 bis y 250, por lo que recomienda la absolución de dichas imputaciones; y

Que en fecha 27 de marzo de 2013 se dicto Resolución N° 0390 DGDCLC, quien considero que surgen elementos suficientes para afirmar que Telecom Argentina SA ha incumplido con el artículo 19º de la Ley N° 24240, Ley Nº 8973 y sus Decretos Reglamentarios, concluyendo que es conforme a derecho aplicar una sanción de multa de pesos veinte mil ($ 20.000) a la sumariada, concediéndole un plazo de diez (10) días para que dicho monto sea abonado y la publicación de la parte dispositiva de dicha resolución a su costa, de acuerdo a lo establecido en el articulo 47° in fine de la Ley N° 24240, debiéndose acreditar dicha publicación en el expediente en el plazo de cinco (5) días hábiles y además absolvió a Telecom Argentina SA de la imputación formulado por el artículo 100 bis y 25 de la Ley Nacional N° 24240, dicha resolución se notificó en fecha 08 de abril de 2013; y

Que contra dicho resolución, en fecha 12 de abril de 2013 el apoderado legal de la firma Telecom Argentina SA interpuso en tiempo recurso de reposición; y

Que obra dictamen jurídico de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, quien aconseja rechazar el recurso incoado; y

Que en fecha 13 de agosto de 2013 se dicta Resolución N° 1021 DGDCLC, quien resuelve rechazo, el recurso de reposición interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA, dicha resolución se notificó en fecha 09 de octubre de 2013; y

Que 16 de octubre de 2013 lo sancionado interpuso recurso de apelación con contra la Resolución N° 1021/13; y

Que obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, quien informa que la sancionada incumplió con uno de los recaudos prescripto por el artículo 11° de la Ley Provincial N° 8973, yo que no ha acompañado el comprobante de depósito de la multa correspondiente, por lo que opina que debe ser desestimado el recurso de apelación interpuesto por la sancionada; y

Que en fecha 07 de julio de 2014 se dicta Resolución N° 0975 DGDCLC, quien resuelve desestimar el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA, dicha resolución se notificó en fecha 08 de agosto de 2014; y

Que en fecha 12 de agosto de 2014 la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 0975/14 DGDCLC; y

Que obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, quien informa que la sancionada incumplió con uno de los recaudos prescripto por el artículo 11° de la Ley Provincial N° 8973, ya que no ha acompañado el comprobante de depósito de la multa correspondiente, que en razón de no estar cumplidos los requisitos de admisibilidad y forma previstos en la Ley N° 8973 para admitir el recurso planteado y no haber agotada la sumariada la instancia recursiva específica, dicha asesoría es de la opinión que el recurso en cuestión debe ser desestimado; y

Que luce agregado dictamen legal de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Producción, en el cual recomienda el rechazo del recurso de apelación interpuesto, confirmándose en todos sus términos la Resolución N° 0390/13 DGDCLC; y

Que en fecha 12 de noviembre de 2014 se dicta Resolución N° 1896 SICyPD, la cual resuelve rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA contra la Resolución N° 0390/13 DGDCyLC, manteniéndola en todos sus términos, por no cumplimentar la sancionada, los recaudos formales previstos para la interposición del recurso de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 8973, que en su Artículo 11° dispone como condición de admisibilidad de los recursos el depósito previo de la multa impuesta y que en virtud de ello, debe rechazarse el recurso sin entrar al fondo de la cuestión planteada, dicha resolución se notificó en fecha 06 de febrero de 2015; y

Que en fecha 19 de febrero de 2015 la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nº 0975/14 DGDCLC y N° 1896/14 SICyPD; y

Que obra informe de la Asesoría Legal Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, quien expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11° de la Ley N° 8973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la Ley N° 8973, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva específica, prevista por la Ley N° 8973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que obra informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, quien manifiesta que el recurso de apelación jerárquica de autos fue interpuesto ante un superior jerárquico erróneo y remite las actuaciones al Ministerio de Producción, manifestando que es quien deberá resolver el recurso interpuesto en virtud del principio de informalismo moderado, aconsejando el rechazo de la apelación planteada por carecer de los requisitos de forma exigidos por la Ley N° 7060 y oportunamente remitirlos a Fiscalía de Estado para la ejecución de la multa impuesta: y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción considerando que el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de Telecom Argentina SA en fecha 19 de febrero de 2015 contra las Resoluciones N° 0975/14 DGDCLC y Nº 1896/14 SICyPD resulta extemporáneo, por haber sido interpuesto fuera del plazo de cinco (5) días, conforme los artículos 9° de la Ley Nº 8973 y 61° de la Ley N° 7060: y

Que la Resolución N° 1896/14 SICyPD fue debidamente notificada en fecha 06 de febrero de 2015 y el recurso contra dicha norma legal fue interpuesto siete (7) días después de la notificación, encontrándose vencido el plazo legal para lograr su impugnación, el cual es de cinco (5) días; y

Que la autoridad que debe resolver el recurso de apelación jerárquica -Artículo 9° de la Ley N° 8973 y artículos 61° y 66° de la Ley N° 7060, es el superior jerárquico del órgano que dictó el acto administrativo, en este caso, el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, es decir, la autoridad inmediata superior de la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Producción; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que el recurso de apelación jerárquica interpuesta por Telecom Argentina SA en fecha 19 de febrero de 2014 debe rechazarse in limine por extemporáneo mediante el correspondiente acto administrativo, atento a que éste fue interpuesto fuera del plazo establecido por ley, quedando las mencionada Resolución N° 1896/14 SICyPD firme y consentida por vencimiento de los plazos legales; y

Que la firmeza de un acto equivale a decir que éste ya no puede impugnarse por vía de los recursos administrativos ordinarios ni por medio de las acciones judiciales; y

Que sin perjuicio de lo ut supra expresado, la recurrente no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 11° in fine de la Ley Provincial N° 8973, ya que no presentó - en ninguna de sus intervenciones, a lo largo del iter procedimental- el comprobante de depósito de la multa, faltando entonces un requisito formal de su admisibilidad; y

Que la, presentación de la constancia de depósito de la multa que exige el artículo 11° de la Ley N° 8973 constituye un requisito formal de admisibilidad del recurso de apelación, por lo que ante la verificación del incumplimiento de éste, el recurso debe de ser desestimado, sin entrar a analizar la cuestión de fondo; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en virtud de todo lo expuesto y conforme las intervenciones jurídicas obrantes en los presentes, entiende que corresponde el rechazo in limine por extemporáneo del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto, por encontrarse la Resolución N° 1896/14 SICyPD firme y consentida por vencimiento de los plazos legales para lograr su impugnación, correspondiendo la confirmación de las resoluciones a través del dictado del acto administrativo correspondiente atento que, al encontrarse firme y consentida la Resolución N° 1896/14 SICyPD, no puede prosperar contra éstas recurso alguno; cumplido ello y notificado que fuere sin que medie cumplimiento por parte del recurrente. corresponde remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado, para la ejecución del acto administrativo por la vía correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 8973, que en

su artículo 10° expresa "los recursos no suspenderán la ejecución de las sanciones de multa"; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial de Defensa del Consumidor N° 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Ministro de Producción
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación jerárquica interpuesta por Telecom Argentina SA con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones N° 0975 DGDCLC de fecha 07 de julio de 2014 y N° 1896 SICyPD de fecha 12 de noviembre de 2014, todo conforme los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Encuadrar la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial de Defensa del Consumidor N° 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos.-

Art. 3°.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, para proceder a su notificación y en trámite sucesivo remitir a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas en cuestión, por vía correspondiente.

Carlos Schepens

— — —

RESOLUCION Nº 0156 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de marzo de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Epuyen SA, contra la Resolución N° 0159 DGFA de fecha 18 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con el Acta de Infracción de fecha 17 de febrero de 2012, realizada por inspector de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción en oficinas del organismo referenciado; y

Que en dicha oportunidad, se constató que la empresa Epuyen adeudaba a la fecha Guía de Tránsito de Productos de la Pesca N° 00048248, emitida el 29 de agosto de 2011, con vencimiento en fecha 10 de septiembre de 2011, correspondiente a un total de un mil doscientos setenta y dos (1272) kilogramos de la especie sábalo, la cual fue abonada en fecha 17 de Febrero de 2012 y se otorgó recibo N° 0006-00009587; por lo que se procedió a informar a la empleada del frigorífico que la conducta mencionada representa presunta infracción a la Ley Provincial N° 4892, artículo 3° de la Resolución Nº 672/85 DG y concordantes, concediéndosele a la firma un plazo de cinco (5) días hábiles para que realice el descargo correspondiente y haciéndosele saber que, a través de ella, debía informarse a la empresa; y

Que obra informe ampliatorio del inspector de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, relatando lo acontecido según Acta de Infracción y expresando que se procedió a cobrar la tasa correspondiente, otorgando recibo N° 0006-00009587; y

Que continuando con la tramitación de las actuaciones, el Área Informática de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, practicó informe expresando que el presunto infractor posee antecedentes de licencias anuales otorgadas e infracciones cometidas a la Ley Provincial N° 4892, adjuntando documental, e informa que la Guía de Tránsito de Productos de la Pesca abonada fuera de término es la N° 00048248 la cual presentaba una mora de ciento cincuenta y nueve (159) días y que fue abonada en fecha 17 de febrero de 2012; y

Que se agrega a las actuaciones copia de recibo N° 0006 00009587, emitido en fecha 17 de febrero de 2012 y copia de la Guía de Tránsito de Productos de la Pesca N° 00048248, emitida en fecha 29 de agosto de 2011; y

Que se expide la Asesoría Letrada de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, expresando que la firma, encartada no presentó descargo que haga a sus derechos, habiendo sido debidamente notificada y que la Guia N° 00048248 posee una mora de ciento cincuenta y nueve (159) días; y

Que además señala que la conducta constatada configura infracción al artículo 3° de la Resolución N° 672/85 DG, el que establece la obligatoriedad de abonar la guía para el transporte de la especie de sábalos, del día 1° al 10 de cada mes; y

Que por todo lo expuesto y a tenor de las constancias obrantes en autos, el dictamen legal sugiere se proceda a sancionar la conducta constatada con una multa de pesos un mil ($ 1.000) por infracción al artículo 3° de la Resolución N° 672/85 DG, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley Provincial N° 4892; y

Que en fecha 18 de febrero de 2014 se dicta Resolución N° 0159 DGFA, la cual aplica a la firma Epuyen SA una sanción pecuniaria de pesos un mil ($ 1.000), por infracción al artículo 3° de la Resolución N° 672/85 DG, por no abonar en término la tasa correspondientes a la Guia de Tránsito de Productos de la Pesca en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Entre Ríos; y

Que asimismo ordena que la multa establecida deberá ser efectivizada dentro de los diez (10) días posteriores a su notificación, caso contrario se procederá al cobro por la vía de apremio y ordena actualizar los montos abonados en las Guías fuera de término, conforme al índice de precios mayoristas no agropecuario, de acuerdo a la información suministrada por el INDEC, operada desde la fecha de vencimiento efectivo pago, según artículo 5° de la Resolución N° 672/85 DG; asimismo el artículo 5° convalidó todo lo actuado por los funcionarios intervinientes; y

Que dicha resolución fue notificada a la sancionada en fecha 07 de marzo de 2014; y

Que seguidamente el apoderado legal de la sumariada interpone recurso de apelación jerárquica en fecha 12 de marzo de 2014, contra lo Resolución N° 0159/14 DGFA, planteando que el certificado de inspección no es claro ni exacto, que no tipifica la conducta reprochable, ni especifica la normativa que se habría violado, adoleciendo de vicios diversos y omisiones; y

Que manifiesta que las decisiones como las tomadas por la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria resultan ilegitimas y violatorias de los más elementales derechos de defensa puesto que no debería hacerse efectiva en forma anticipada a la resolución definitiva de un expediente, alegando que el procedimiento es nulo por las razones mencionadas y que se han violado las más elementales normas constitucionales en el ejercicio de derecho de defensa, no existiendo ningún perjuicio fiscal de la Provincia; y

Que solicita se declaren nulas las actuaciones y se exima a su mandante de toda sanción, revocando por contrario imperio la Resolución N° 0159/14 DGFA; y

Que se expide la Asesoría Legal de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, manifestando que el recurso fue interpuesto sin reunir los recaudos de forma exigidos por la legislación vigente, aconsejando a la superioridad su rechazo; y

Que explica que para el caso de que la superioridad considere viable la interposición del recurso, el acta que dio origen a los presentes actuados reúne todos los requisitos que garantizan el debido proceso administrativo, no pudiendo el administrado aludir desconocimiento de la normativa que reglamenta la actividad comercial que éste realiza de forma diaria; y

Que destaca que respecto de la ausencia del perjuicio fiscal por parte del erario provincial, este no es el fin inmediato que posee la norma, sino el control de los productos de la fauna ictícola y explica que la resolución atacada fue debidamente motivada y/o legitimada al momento de su dictado, aconsejando por ello se proceda, al rechazo del remedio incoado; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Ministerio de Producción donde observa que el recurso de apelación jerárquica cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos, al encontrarse dentro del plazo legal para ser interpuesto, observa que el escrito por el cual se interpone recurso en cuestión contra la Resolución N° 0159/14 DGFA, luce sello de recepción en fecha 12 de marzo de 2014, por lo que se lo debe tener por presentado en tiempo hábil; y

Que además menciona que a pesar de no haberse acompañado las copias firmadas que exige el Artículo 64° de la Ley N° 7060 y haberse interpuesto ante la misma autoridad que dictó el acto que se impugna, ello no es óbice para su curso en virtud del principio de la atenuación del rigor formal a favor del administrado que rige en materia administrativa, por no constituir éstos un requisito de forma esencial, por lo que corresponde tenerlo por presentado en debida forma; y

Que no obstante lo expresado, de la documental de éstas actuaciones surge objetivamente la existencia de infracción al artículo 3° de la Resolución N° 672/85 DG, el cual establece; "La guía de transporte de sábalos debe ser abonada por el interesado del 1° al 10 de cada mes, de acuerdo al arancel y condiciones que fije el Poder Ejecutivo, mediante decreto respectivo" por cuanto del Acta de Infracción surge la irregularidad se presenta por haber sido abonada fuera de término la Guia de Tránsito N° 00048248, emitida en fecha 29 de Agosto de 2011; y

Que la conducta mencionada ut supra, se halla alcanzada por las disposiciones de la Ley N° 4892, cuyo articulo 1° prescribe que toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la manipulación, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ley y su reglamentación; y

Que, en contraposición a lo expresado por el apoderado legal de la firma sancionada en su, escrito recursivo, de ninguna manera fue cercenada la garantía constitucional de derecho de defensa del administrado en las presentes actuaciones, toda vez que la empresa sancionada tuvo oportunidad de efectuar descargo desde que ésta fue notificada de la conducta contravenida mediante Acta de Infracción de fecha 17 de febrero de 2012, asimismo la Resolución 0159/14 DGFA fue dictada transcurrido el plazo para la defensa de los intereses del administrado; y

Que en concordancia con la Asesoría legal de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, consideran que el acta de infracción reúne todos los requisitos que garantizan el debido procedimiento administrativo y no adolece de vicios ni de omisiones, ya que de éste surge con claridad que la conducta reprochable a la empresa Epuyen SA fue que adeudó hasta el 17 de Febrero de 2012 la Guía de Tránsito de Productos de la Pesca N°

00048248, emitida en fecha 29 de agosto de 2011, presumiéndose infracción a la Ley de Pesca N° 4892 y al articulo 3° de la Resolución N° 672/85 DG; y

Que menciona que la Resolución N° 0159/14 DGFA fue dictada conforme las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 4892, no constituyendo, como afirma el apelante, una sanción anticipada; asimismo, en materia administrativa, al gozar los actos de la presunción de legalidad y de ejecutoriedad, los recursos que se interpongan en esta instancia no suspenden los efectos de éstos, los cuales pueden ser ejecutoriados por la Administración per se y ante si en sede administrativa; y

Que las normas provinciales referenciadas demuestran el interés de este Gobierno en proteger la fauna ictícola y evitar su explotación indiscriminado, por lo que la inexistencia del perjuicio fiscal para el Estado Provincial que alega la recurrente no es un argumento que pueda aducirse en derecho para eximirse de la sanción que le es imponible por transgresión a las normas vigentes; y

Que la empresa reconoce la infracción al no cuestionar que haya incurrido en la falta señalado ni el monto de la sanción impuesta, recordando que lo que se sanciona en el caso de marras no es la morosidad en el pago, sino la conducta de haber movilizado la mercadería sin haber abonado en tiempo la Guía de Tránsito de Productos de la Pesca, lo que se haya consentido por la infractora; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en virtud de todo lo expuesto, y conforme las intervenciones jurídicas obrantes en los presentes, entiende que corresponde el rechazo del recurso de apelación impetrado contra la Resolución N° 0159/14 DGFA, así como la remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución del acto administrativo por la vía correspondiente; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria y la de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 4892, Decreto Nº 4484/12 MP, Resolución Nº 672/85 DG y Ley Provincial N° 7060;

Por ello;

El Ministro de Producción
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Epuyen SA, con domicilio real en Avenida Belgrano Nº 390 y con domicilio legal constituido en calle Urquiza y Bartoloni, todos de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra la Resolución N° 0159 DGFA de fecha 18 de febrero de 2014, todo conforme los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Encuadrar la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 4892, Decreto Nº 4484/12 MP, Resolución N° 672/85 DG y Ley Provincial Nº 7060.

Art. 3°.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria para proceder a su notificación y en trámite sucesivo remitir a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas en cuestión, por vía correspondiente.

Carlos Schepens

— — —

RESOLUCION Nº 0157 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de marzo de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por lo empresa Epuyen SA, contra lo Resolución N° 0251 DGFA de fecho 12 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con el Acta de Infracción de fecha 15 de junio de 2012, realizada por inspector de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción en oficinas del organismo referenciado; y

Que en dicha oportunidad, se constató que la empresa Epuyen adeudaba a la fecha Guía de Tránsito de Productos de la Pesca N° 00050823, emitida el 10 de abril de 2012, con vencimiento en fecha 10 de mayo de 2012, correspondiente a un total de cinco mil trescientos ochenta y nueve (5389) kilogramos de lo especie Sábalo, la cual fue abonada en fecha 15 de junio de 2012 y se otorgó recibo N° 0003-00014996; por lo que se procedió a informar al empleado del frigorífico que la conducta mencionada representa presunta infracción a la Ley Provincial Nº 4892, Artículo 3° de la Resolución N° 672/85 DG y concordantes, concediéndosele a la firma un plazo de cinco (5) días hábiles para que realice el descargo correspondiente y haciéndosele saber que, a través de él, debía informarse a la empresa; y

Que obra informe ampliatorio del inspector de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, relatando lo acontecido según Acta de Infracción y expresando que se procedió a cobrar la tasa correspondiente, otorgando recibo N° 0003-00014996; y

Que continuando con la tramitación de los actuaciones, el Área Informática de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, practicó informe expresando que el presunto infractor posee antecedentes de licencias anuales otorgados e infracciones cometidos a la Ley Provincial N° 4892, adjuntando documental, e informa que la Guía de Tránsito de Productos de la Pesca abonada fuera de término es la N° 00050823, que presentaba uno moro de treinta y cinco (35) días y que fue abonada en fecha 15 de junio de 2012; y

Que se agrega a las actuaciones copia del recibo N° 0003 00014996, emitido en fecha 15 de junio de 2012 y copia de la Guía de Tránsito de Productos de la Pesca Nº 00050823, emitida en fecha 10 de abril de 2012; y

Que se expide la Asesoría Letrada de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, expresando que la firma encartada no presentó descargo que haga a sus derechos, habiendo sido debidamente notificada y que la Guia Nº 00050823 fue abonada fuera de término en fecha 15 de junio de 2012; y

Que además señala que la conducta constatada configura infracción al Artículo 3° de la Resolución N° 672/85 DG, el que establece la obligatoriedad de abonar la guía para el transporte de la especie de sábalos, del día 1° al 10 de cada mes; y

Que por todo lo expuesto y a tenor de las constancias obrantes en autos, el dictamen legal sugiere se proceda a sancionar la conducta constatada con una multa de pesos un mil ($ 1.000) por infracción al artículo 3° de la Resolución Nº 672/85 DG, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley Provincial Nº 4892; y

Que en fecha 12 de marzo de 2014 se dicta Resolución N° 0251 DGFA, la cual aplica a la firma Epuyen SA una sanción pecuniaria de pesos un mil ($ 1.000), por infracción al Artículo 3° de la Resolución Nº 672/85 DG, por no abonar en término la tasa correspondiente a la Guia de Tránsito de Productos de la Pesca en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Entre Ríos; y

Que asimismo ordena que la multa establecida deberá ser efectivizada dentro de los diez (10) días posteriores a su notificación, caso contrario se procederá al cobro por la vía de apremio y ordena actualizar los montos abonados en las Guías fuera de término, conforme al índice de precios mayoristas no agropecuario, de acuerdo a la información suministrada por el INDEC, operada desde la fecha de vencimiento y su efectivo pago, según Artículo 5° de la Resolución N° 672/85 DG; asimismo el Artículo 5° convalidó todo lo actuado por los funcionarios intervinientes; y

Que seguidamente el apoderado legal de la sumariada interpone recurso de apelación jerárquica en fecha 01 de Abril de 2014, contra la Resolución N° 0251/14 DGFA, planteando que el certificado de inspección no es claro ni exacto, que no tipifica la conducta reprochable, ni especifica la normativa que se habría violado, adoleciendo de vicios diversos y omisiones; y

Que manifiesta que las decisiones como las tomadas por la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, resultan ilegitimas y violatorias de los más elementales derechos de defensa puesto que no debería hacerse efectiva en forma anticipado a lo resolución definitiva de un expediente, alegando que el procedimiento es nulo por las razones mencionadas y que se han violado los más elementales normas constitucionales en el ejercicio de derecho de defensa no existiendo ningún perjuicio fiscal de la Provincia; y

Que solicita se declaren nulas las actuaciones y se exima a su mandante de toda sanción, revocando por contrario imperio la Resolución Nº 0251/14 DGFA; y

Que se expide la Asesoría Legal de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, manifestando que el recurso fue interpuesto sin reunir los recaudos de forma exigidos por la legislación vigente, aconsejando a la superioridad su rechazo; y

Que explica que para el caso de que la superioridad considere viable la interposición del recurso, el acta que dio origen a los presentes actuados reúne todos los requisitos que garantizan el debido proceso administrativo, no pudiendo el administrado aludir desconocimiento de la normativa que reglamenta la actividad comercial que éste realiza de forma diaria; y

Que destaca que respecto de la ausencia del perjuicio fiscal por parte del erario provincial, este no es el fin inmediato que posee la norma, sino el control de los productos de la fauna ictícola y explica que la resolución atacada fue debidamente motivada y/o legitimada al momento de su dictado, aconsejando por ello se proceda al rechazo del remedio incoado; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de este Ministerio de Producción donde observa que en las actuaciones no obra constancia alguna de la cual surja la fecha en la que la sancionada se notificó de la Resolución N° 0251/14 DGFA impugnada, por lo que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado legal de la sumariada se debe tener por presentado en tiempo hábil; y

Que además menciona que a pesar de no haberse acompañado las copias firmadas que exige el Artículo 64° de la Ley N° 7060 y haberse interpuesto ante la misma autoridad que dictó el acto que se impugna, ello no es óbice para su curso en virtud del principio de la atenuación del rigor formal a favor del administrado que rige en materia administrativa, por no constituir éstos un requisito de forma esencial, por lo que corresponde tenerlo por presentado en debida forma; y

Que no obstante lo expresado de la documental de éstas actuaciones surge objetivamente la existencia de infracción al Articulo 3° de la Resolución N° 672/85 DG, el cual establece: “La guía de transporte de sábalos debe ser abonada por el interesado del 1° al 10 de cada mes, de acuerdo al arancel y condiciones que fije el Poder Ejecutivo, mediante decreto respectivo”; y

Que la conducta mencionada ut supra, se halla alcanzada por las disposiciones de la Ley N° 4892, cuyo Artículo 1° prescribe que toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la manipulación, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, quedan sometidos a las prescripciones dela presente Ley y su reglamentación; y

Que, en contraposición a lo expresado por el apoderado legal de la firma sancionada en su escrito recursivo, de ninguna manera fue cer-

cenada la garantía constitucional de derecho de defensa del administrado en las presentes actuaciones, toda vez que la empresa sancionada tuvo oportunidad de efectuar descargo desde que ésta fue notificada de la conducta contravenida mediante acta de infracción de fecha 15 de Junio de 2012, asimismo la Resolución 0251/14 DGFA fue dictada transcurrido el plazo para la defensa de los intereses del administrado; y

Que en concordancia con la Asesoría Legal de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, consideran que el acta de infracción reúne todos los requisitos que garantizan el debido procedimiento administrativo y no adolece de vicios ni de omisiones, ya que de éste surge con claridad que la conducta reprochable a la empresa Epuyen SA fue que adeudó hasta el 15 de junio de 2012 la Guia de Tránsito de Productos de la Pesca N° 00050823, emitida en fecha 10 de Abril de 2012, presumiéndose infracción a la Ley de Pesca N° 4892 y al Artículo 3° de la Resolución N° 672/85 DG; y

Que menciona que la Resolución Nº 0251/14 DGFA fue dictada conforme las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 4892, no constituyendo, como afirma el apelante, una sanción anticipada; asimismo, en materia administrativa, al gozar los actos de la presunción de ilegalidad y de, ejecutoriedad, los recursos que se interpongan en esta instancia no suspenden los efectos de éstos, los cuales pueden ser ejecutoriados por la Administración per se y ante sí en sede administrativa; y

Que las normas provinciales referenciadas demuestran el interés de este Gobierno en proteger la fauna ictícola y evitar su explotación indiscriminada, por lo que la inexistencia del perjuicio fiscal para el Estado Provincial que alega la recurrente no es un argumento que pueda aducirse en derecho para eximirse de la sanción que le es imponible por transgresión a las normas vigentes; y

Que la empresa reconoce la infracción al no cuestionar que haya incurrido en la falta señalada ni el monto de la sanción impuesta, recordando que lo que se sanciona en el caso de marras no es la morosidad en el pago, sino la conducta de haber movilizado la mercadería sin haber abonado en tiempo la Guia de Tránsito de Productos de la Pesca, lo que se haya consentido por la infractora; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en virtud de todo lo expuesto y conforme las intervenciones jurídicas obrantes en los presentes, entiende que corresponde el rechazo del recurso de apelación impetrado contra la Resolución N° 0251/14 DGFA, así como la remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución del acto administrativo por la vía correspondiente; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial Nº 4892, Decreto Nº 4484/12 MP, Resolución Nº 672/85 DG y Ley Provincial N° 7060;

Por ello;

El Ministro de Producción
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Epuyen SA, con domicilio real en Avenida Belgrano N° 390 y con domicilio legal constituido en calle Urquiza y Bartoloni, todos de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra la Resolución N° 0251 DGFA de fecha 12 de Marzo de 2014, todo conforme los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Encuadrar la presente gestión en establecidas en la Ley Provincial Nº 4892, Decreto N° 4484/12 MP, Resolución N° 672/85 DG y Ley Provincial Nº 7060.

Art. 3º.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, para proceder a su notificación y en trámite sucesivo remitir a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas en cuestión, por vía correspondiente.

Carlos Schepens

— — —

RESOLUCION Nº 0158 MP

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 3 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución N° 0032/16 emitida por la Dirección de Minería dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transaridos SA", para que con carácter precario y sin derecho a exclusividad, efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue emitida por la Dirección de Minería, en su carácter de autoridad de aplicación conforme lo normado por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4067/14 MP; y

Que es requisito indispensable para el otorgamiento de la mencionada autorización, para realizar explotación de sustancias minerales de tercera categoría, del dominio público o privado del Estado, cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 10.158 y su Decreto Reglamentario N° 4067/14 MP, Anexo V, a través de las cuales se regula la actividad; y

Que la firma peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación, obrando constancia en autos de la documentación respectiva; y

Que corresponde proceder en esta instancia a la ratificación de la Resolución N° 0032/16 emitida por la Dirección de Minería, mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transaridos SA", para que con carácter precario y sin derecho a exclusividad, efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Minería y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley N° 10.158 y el Artículo 9° de su Decreto Reglamentario N° 4067/14 MP;

Por ello;

El Ministro de Producción
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Ratificar la Resolución N° 0032/16 emitida por la Dirección de Minería dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, mediante la cual se autorizó a la empresa "Transportes Fluviales Transaridos SA", para que con carácter precario y sin derecho a exclusividad, efectúe extracción de arena en la Zona I (Delta), jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y que agregada forma parte integrante de la presente resolución.-

Art. 2°.- Encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley Nº 10.158 y el Artículo 9° de su Decreto Reglamentario Nº 4067/14 MP.-

Art. 3°.- Establecer que lo ingresado en concepto de Derecho Anual de Otorgamiento del Permiso de Explotación de Minerales de tercera categoría a que se refiere el Artículo 3° de la Resolución N" 0032/16 D.M., se registrará en el rubro de Recursos Identificado como DA 965, e 1. J 15, SJ 00, ENT 0000, FF 13,SF 328, TI 12, CI 2, CO 02, SC 010, CDE 000 - "Fondo Especial para Fomento y Controlar Minero" del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2016 ley N" 10.403.

Art. 4°.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Minería para su notificación; cumplimentado, archivar.

Carlos Schepens

SECCION JUDICIAL

SUCESORIO

ANTERIOR

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Croattini, Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13324/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO CESAR CROATTINI, DNI N° 11.514.988, fallecido el día 22.02.2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de noviembre de 2017... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Julio César Croattini, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

"Chajarí, 28 de noviembre de 2017 - Atento lo solicitado en el escrito precedente y las razones invocadas, líbrense nuevos edictos a efectos de su publicación en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER) y Boletín Oficial, asimismo líbrese nuevo oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales, en la forma y a los fines dispuestos por resolución del 7 de noviembre de 2017 fs. 14/14 vta... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 30 de noviembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020415 3 v./16.1.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Santucho, Antonio Esteban s/ Sucesorio testamentario", N° 19114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEBAN SANTUCHO, MI N° 5.888.584 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.12.2000. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de diciembre de 2017 - **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017302 1 v./16.1.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 1er. Piso, a cargo del Dr.

Julio César Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), en autos: "Garateguy de Paccazochi, Elena Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12272, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ELENA ALICIA GARATEGUY DE PACCAZOCHI, DNI F 5.058.929, fallecida en la ciudad de Concordia el día 12 de diciembre de 2011, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 9 de noviembre de 2017. ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio César Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".

Concordia, 4 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017300 3 v./18.1.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 1er. Piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), en autos: "Coquet, Félix Eusebio - Lugrin de Coquet, Gladys Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12274, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don FELIX EUSEBIO COQUET, LE N° 1.879.153, fallecido en la ciudad de Concordia el día 21 de octubre de 2012 y de doña GLADYS JUANA LLUGRIN de COQUET, DNI Nº F 5.051.210, fallecida en la ciudad de Concordia el día 8 de febrero de 2015, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 9 de noviembre de 2017 - ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC, y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994, 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".

Concordia, 27 de noviembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017301 3 v./18.1.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Migueles Abdon Ramón Alfredo, Trigal Margarita y Migueles Abel Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.147, con fecha de inicio el 9 de noviembre de 2017 y con fecha de apertura el día 14 de noviembre de 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, llamados: ABDON RAMON ALFREDO MIGUELES, DNI N° 5.837.427, fallecido el día 20 de agosto de 1990, MARGARITA TRIGAL, DNI N° 576.356, fallecida el día 18 de enero de 2016, y ABEL HUMBERTO MIGUELES, DNI N° 13.316.411, fallecido el día 11 de mayo de 2017, todos en la ciudad de Gualeguaychú; todos con último domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 114 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial y diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017303 3 v./18.1.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bidegain Miguel Angel y Arce Carmen Piorina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 442/17, con fecha de inicio el 7 de diciembre de 2017 y con fecha de apertura el día 11 de diciembre de 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, llamados: MIGUEL ANGEL BIDEGAIN, DNI N° 01.988.748, fallecido el día 8 de noviembre de 2012, y CARMEN PIORINA ARCE, LC Nº 01.489.821, fallecida el día 2 de agosto de 2006, todos en la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Urquiza Nº 427 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017304 1 v./16.1.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "Pellenc, Patricia Beatriz - Sucesión ab intestato", Expte. N° 0715-2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da. PATRICIA BEATRIZ PELLENC, argentina, casada, DNI N° 16.850.220, CUIT Nº 27-16850220-1, domicilia en calle Crispín Velásquez y San Martín, de San Salvador, Entre Ríos, y fallecida el 2 de noviembre de 2017, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: "San Salvador, 23 de noviembre de 2017 – Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... - 2. Decretar: ... - 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar: ... 5.- Librar: ... 6.- Comunicar: ... 7.- Tener: ... 8.- Poner: ... 9.- Del pedido: ... 10.- Citar: ... 11.- Librar oficio: ... 12.- Librar: ... 13.- Comunicar: ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 27 de diciembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.Ch. 503-00017305 3 v./18.1.18

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Despacho de la ciudad de Victoria (E.R.), Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados "Rodríguez, Rosa Agustina - Ruber, Teotimo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.692 – 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA AGUSTINA RODRIGUEZ, MI Nº 5.349.500 y TEOTIMO RUBER, MI Nº 2.081.742, nacidos respectivamente el 28 de agosto de 1928 y el 21 de diciembre de 1922, vecinos que fueran del Departamento Victoria donde fallecieron respectivamente, en fechas 3 de febrero de 1981 y 6 de marzo de 1988. Publíquese por tres días.

Victoria, 27 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017298 3 v./18.1.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Enrique R. y Bento Tomasa Herminia s/ Sucesorio testamentario", Expte, Nº 7937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEREZ y TOMASA HERMINIA BENTO, DNI Nº 8.419.608, y 2.107.136, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 20.03.2002, y 12.02.2017, respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 18 de diciembre de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017299 1 v./16.1.18

CITACIONES

ANTERIORES

VICTORIA

a JORGE OMAR ORTIZ

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, con asiento en calle Italia Nº 586, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Ortíz Jorge Omar s/ Monitorio apremio", Expte Nº 12620, año 2015, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a partir de la última publicación, al demandado ORTIZ JORGE OMAR, CUIT 20-31976242-7, con último domicilio conocido en calle Yrigoyen y 9 de Julio, de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Victoria, 8 de noviembre de de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F. 500-00007063 2 v./16.1.18

— — —

a NELSON ADRIAN PEIRANO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, con asiento en calle Italia N° 586, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Peirano, Nelson Adrian s/ Monitorio apremio", Expte N° 12782, año 2016, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a partir de la última publicación, al demandado PEIRANO NELSON ADRIAN, CUIT 20-21523263-9, con domicilio en esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a

los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Victoria, 15 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F. 500-00007064 2 v./16.1.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Paraná - De Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Raíces Productos de Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Pedido de Concurso preventivo s/ Concurso preventivo", Expte. N° 2956, presentaqión efectuada en fecha 23.11.2017, se ha declarado en fecha 18.12.2017 la apertura del Concurso Preventivo de Raíces Productos de Campo SRL, CUIT N° 30-71019788-8, con domicilio social inscripto y sede comercial en calle San Lorenzo N° 100 y domicilio procesal en calle La Paz 137 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, cuya socia gerente es la señora Norma Eva Alonso, DNI 12.024.716 con domicilio en calle Tucumán N° 560 de la ciudad de Paraná y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo de la Cdra. Estela Liliana Durando, con domicilio en calle Presidente Perón N° 709, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 10:00 horas y los días martes de 15:00 a 17:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 7.3.2018 (inclusive).

Se han fijado los días 19.04.2018 y 04.06.2018, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24522 y el día 19.11.2018 a las 11:00 horas para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 de la LCQ, la que se realizará en el salón de audiencias del juzgado.

Paraná, 29 de diciembre de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria a/c.

F.C.Ch. 503-00017271 5 v./16.1.18

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04.12.2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "Organización Coordinadora Argentina S.R.L.", CUIT Nº 30-53625919-4, con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora.

Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15.03.2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención: lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs y 14:00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas 25 y 26 , C.A.B.A., de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs. También se fijan para el día 4 de mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de junio de 2018, para la presentación del informe general (Art. 39), respectivamente.

Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017 – **Rocío C. Cruces**, auxiliar letrado.

F.C.Ch. 503-00017290 5 v./19.1.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 155/2017
2do. Llamado

OBJETO: Alquiler de inmueble con 450 mts. Mínimo de galpón cubierto, zona maniobra descubierta o cubierta, 3 baños y 2 oficinas como mínimo dentro de radio Norte: Fraternidad, Este: Arroyo Las Tunas, Sur: Av. Almafuerte y Oeste: Padre Grella.

APERTURA: 18 de enero de 2018 a las 08:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 500-00007059 (O.P. 17812) 3 v./16.1.18

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: Adquisición de servidor rackeable, licencias de software, repuestos y accesorios para servidor.

APERTURA: 20 de febrero de 2018 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Paraná, 12 de enero de 2018 – **Fernando Cañete,** presidente IOSPER.

F. 500-00007065 3 v./17.1.18

— — —

IOSPER
Licitación Pública Nº 02/2018

OBJETO: Adquirir equipamiento para puesta en marca del Area de Radioterapia y Braquiterapia de la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular (CEMENER).

APERTURA: 23 de febrero de 2018 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.

Paraná, 15 de enero de 2018 – **Fernando Cañete,** presidente IOSPER.

F. 500-00007066 3 v./17.1.18

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Restauración y puesta en valor fachadas de Casa de Gobierno - Etapa N° 1 - Fachada Principal – Paraná - Departamento Paraná"
Licitación Pública N° 01/18
Obra Autorizada por
Decreto N° 4609/17 MPIYS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Restauración y puesta en valor fachadas de Casa de Gobierno - Etapa Nº 1 - Fachada Principal – Paraná - Departamento Paraná".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 9 de febrero de 2018 a las 10:00 horas, en la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos - 1º Piso - Casa de Gobierno - de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.658.234,04 (pesos trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 04/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 13.658.234.04 (pesos trece millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 04/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: El sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 13.660 (pesos trece mil seiscientos sesenta).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 25 de enero de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 25 de enero de 2018.

F. 500-00007067 2 v./16.1.18

— — —

SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS SA
Licitación Pública Nº 03/2017 – 2018

OBJETO: provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento (Storage/Red SAN), necesario para que SI.DE.CRE.E.R. SA cuente con una solución de alta disponibilidad y contingencia para sus servicios críticos, conforme a las especificaciones, características y condiciones establecidas en los pliegos.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 19 de febrero de 2018 a las 11:00 horas, o el día inmediato hábil posterior a la misma hora, si resultare feriado o se decretare inhábil o asueto, en las oficinas de SI.DE.CRE.E.R. SA (Gral. J. de San Martín Nº 918/956 - 3º piso, Paraná, Entre Ríos).

VENTA Y CONSULTA WEB DE PLIEGOS: A partir del 16 de enero de 2018 en la oficina del Área Compras de SI.DE.CRE.E.R. SA, de lunes a viernes, de 7:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acreditar haber efectuado el depósito del valor de los mismos en la Cuenta Corriente Nº 90337/6 que SI.DE.CRE.E.R. SA, posee en la Sucursal Nº 001 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, mediante la presentación del comprobante correspondiente. Los pliegos estarán disponibles para su consulta a partir del 18.1.2018 en el sitio web www.sidecreer.com.ar.

VALOR DE PLIEGOS: Pesos veinte mil ($ 20.000,00).

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION: pesos dos millones ($ 2.000.000,00).

Paraná, 12 de enero de 2018 – **Ma. Gabriela Vergara,** gerente general, **Valeria J. González**, jefe Area Compras.

F.C.Ch. 503-00017294 3 v./17.1.18

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 01/2018

OBJETO: Adquisición de una motoniveladora usada.

FECHA DE APERTURA: 31 de enero de 2018 - Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.750.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.Ch. 503-00017289 3 v./17.1.18

— — —

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 02/2018

OBJETO: Adquisición de un camión nuevo 0 km.

FECHA DE APERTURA: 31 de enero de 2018 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.380.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.Ch. 503-00017291 3 v./17.1.18

— — —

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 03/2018

OBJETO: Adquisición de un camión nuevo 0 km.

FECHA DE APERTURA: 1 de febrero de 2018 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.820.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.Ch. 503-00017292 3 v./17.1.18

LICITACION

NUEVA

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 01/2018

Decreto N° 056/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 01/2018 para la adquisición de 1 Topador destinado a realizar trabajos en el basural de nuestra ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 25 de enero de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de enero de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.200.000,00 (pesos tres millones doscientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 12 de enero de 2018 – **Gustavo Ipoutcha**, secretario de Hacienda y Producción.

F.C.Ch. 503-00017306 3 v./18.1.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR "EL CHARRUA" SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos y artículo 234 de la Ley N° 19550, convócase a los señores accionistas del Mercado Concentrador "El Charrúa" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 2 de febrero de 2018, a las 18:30 horas en su sede social de Avenida Almafuerte Nº 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el artículo 12 de los estatutos y artículo 243 de la Ley N° 19550, se realiza una segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Designación de dos accionistas, para que juntamente con el presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás estados básicos, información complementaria, informe del consejo de vigilancia e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico N° 23 cerrado el día 30 de septiembre de 2017.

4 - Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° 23 y asignación de los mismos al cierre del período.

5 - Consideración de la gestión del directorio: en los términos del artículo 275 de la Ley N° 19550 correspondiente al vigésimo tercer ejercicio económico cerrado el día 30 de septiembre de 2017.

6 - Informe sobre honorarios a directores y miembros del consejo de vigilancia por el ejercicio económico 2016/2017 y artículo 261 de la Ley N° 19550.

7 - Designación de un presidente, un vicepresidente y un secretario para integrar el directorio y elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

8 - Constitución de garantía de directores para cumplimiento de sus obligaciones, determinación de clase y monto de las mismas.

9 - Designación de un presidente, un vicepresidente y un secretario para integrar el consejo de vigilancia y elección de tres consejeros suplentes, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

10 - Honorarios a directores y miembros del consejo de vigilancia, para el ejercicio económico 2017/2018.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 29 de enero de 2018, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la sede de la sociedad, Avenida Almafuerte N° 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). De hacerse representar por mandatario deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 37 del Reglamento de la Sociedad.

Paraná, diciembre de 2017 - **Analía N. Dragan**, presidente.

F.C.Ch. 503-00017284 5 v./19.1.18

— — —

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los estatutos, convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Paraná, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo N° 28 de esta ciudad, el 5 de febrero de 2018, a las 19:00 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Modificación del estatuto social en su artículo 11°, de acuerdo al siguiente texto aprobado en reunión de comisión directiva:

"Art. 11º – El Centro Comercial e Industrial será dirigido y administrado por una comisión directiva que durará dos años en sus funciones, compuesta por un presidente y ocho vocales titulares.

El presidente y los vocales podrán ser reelegidos, sin limitación, en forma continuada.

La comisión directiva eligirá de su seno, en la primera reunión después de realizada la asamblea general ordinaria, un vice presidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero y un pro tesorero."

2 – Designación de dos socios de la asamblea para firmar el acta correspondiente.

NOTA: Si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria podrá funcionar válidamente, una hora después, con el número de socios que se encuentren presentes (Art. 39 de los estatutos).

Jorge R.R. López, presidente, **Marcelo M. Martín,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017288 2 v./16.1.18

— — —

C. DEL URUGUAY

FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA – F.E.P.A.S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – FEPASA - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 6 de febrero de 2018 a las 9 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antigüo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 52 cerrado al 30 de junio de 2017.

3 - Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.

4 - Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

6 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 15 de enero de 2018 - **El Directorio**.

F.C.Ch. 503-00017295 5 v./19.1.18

ASAMBLEA

NUEVA

CONCORDIA

COOPERATIVA DE TRABAJO, TRABAJADORES DEL ARTE LA COMUNICACION Y LA CULTURA "VUELTA CAMBOTA" LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria fuera de término

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo del Arte la Comunicación y la Cultura "Casa A" Ltda., de la ciudad de Con-

cordia, Entre Ríos, convoca a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 15 de febrero de 2018, en "La Cigarrera Cultural" sita en la calle San Lorenzo 206 (Este) a las 17 hs., y en segunda convocatoria a las 17.30 hs., en el mismo lugar, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de balances, cuadros anexos, memoria anual e informe del síndico del ejercicio Nº 1 correspondiente al año 2013 de carácter irregular.

2 - Tratamiento y aprobación de balances, cuadros anexos, memoria anual e informe del síndico del ejercicio Nº 2 correspondiente al año 2014.

3 - Tratamiento y aprobación de balances, cuadros anexos, memoria anual e informe del síndico del ejercicio Nº 3 correspondiente al año 2015.

4 - Carácter de la asamblea, puesto que ratifica tratamientos de asuntos plasmados en el acta de asamblea de abril de 2017.

5 - Situación de los balances solicitados a la auditoría externa en relación a los ejercicios Nº 4 y 5, correspondientes a los años 2016 y 2017.

6 - Situación impositiva, en relación a los rubros gravados con ingresos brutos, resolver continuidad de dichas actividades declaradas.

7 - Elección de los miembros que refrendarán el acta de asamblea.

8 - Evaluar la posibilidad de cambio de estatutos.

La asamblea se realizará y será válida con el número de asociados presentes en ella.

Consejo de Administración.

F.C.Ch. 503-00017307 1 v./16.1.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos de LUISA ESTER ALVAREZ

"El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de doña LUISA ESTER ALVAREZ, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días."

María L. Stratta, Ministra de Desarrollo Social.

13803 5 v./19.1.18

CITACION

NUEVA

PARANA

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS

a JORGE LUIS CHIARA Y ADRIANA ALEJANDRA OJEDA

Se cita y emplaza por el término de cinco días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, a los profesionales odontólogos JORGE LUIS CHIARA, Mat. 350 y ADRIANA ALEJANDRA OJEDA, Mat. 846 para que comparezca ante las autoridades del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, en la sede institucional de calle San Juan 478 de Paraná, para tomar intervención en las actuaciones administrativas que se les sigue, bajo el apercibimiento de que ante su incomparecencia, las mismas seguirán sin su presencia.

Astrid E. Frenkel, presidente, **Guillermo D. Villamonte**, prosecretario.

F.C.Ch. 503-00017297 2 v./17.1.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

FEDERACION

Farmacia San Marcos – Empresa Unipersonal de Roggero, Claudia Patricia, CUIT 27-17679726-1, hacia Atlantis SRL CUIT 30-71585270-1 a partir del 17 de enero de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 11.867 "De transferencia de Fondos de Comercio", y concordante con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063 TO. 1998) sobre "... reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza...", la Sra. Claudia Patricia Roggero, DNI Nº 17.679.726, con domicilio en calle De los Periodistas Nº 453 de esta ciudad de Federación (ER), ha resuelto transferir el Fondo de Comercio de la empresa unipersonal de la que es titular, que se dedica a la actividad farmacéutica y anexos permitidos, hacia la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Atlantis SRL", y que integrará como socia conjuntamente con: Alejandra Adela Di Gresia, DNI 16.051.330 y con Nora Griselda Lorenz, DNI 17.270.927, designándose en el contrato social y conforme la reglamentación vigente en materia de Farmacias, socia gerente a la farmacéutica Claudia Patricia Roggero (MP 765-CoFaER); fijándose como fecha de transferencia la del diecisiete del mes de enero del año dos mil dieciocho.

A tal efecto, aportará a la nueva sociedad, la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que integran la empresa unipersonal "Farmacia San Marcos" integrado por denominación del negocio, clientela y stock según inventario que obra en anexo al contrato respectivo, dejándose constancia que a efectos de reclamos y oposiciones de ley, el domicilio a tales efectos es en calle De Los Periodistas Nº 453 de esta ciudad de Federación (E.R). Federación, 5.1.2018 - Roggero, Claudia Patricia DNI 17.679.726.

F.C.Ch. 503-00017280 5 v./17.1.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

FRIGORIFICO FLOR DE CEIBO SA

En la ciudad de Cerrito a los 2 días del mes de mayo de 2017, siendo las 18:20 hs., se reúnen los señores socios Dabin Walter Julián, Dabin Abilio Oscar y Caluva Liliana Rosa, que representan el cien por cien del capital de la sociedad que gira bajo el nombre de Frigorífico Flor de Ceibo S.A. celebran la presente Asamblea Ordinaria según Estatutos de la entidad.

Abierto el acto se pasa al tratamiento del orden del día propuesto en la convocatoria:

1 - Consideración del vencimiento del plazo de nombramiento de los directores y del cargo de presidente.

En consideración del primer punto del orden del día, ante el vencimiento del plazo de nombramiento de los cargos de Dirección y Administración, el socio Dabin Abilio Oscar propone mantener la misma estructura de los Órganos de Dirección y Administración: quedando conformado de la siguiente forma Presidente de Directorio el socio Dabin Walter Julian; Vicepresidente y Director socios Dabin Abilio Oscar y Director Caluva Liliana Rosa, dicha moción es aprobada por unanimidad.

No habiendo otro asunto a considerar, se levantó la sesión, siendo las 20:00 hs.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 7 de agosto de 2017 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00017296 1 v./16.1.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
1601, 1602, 1603
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2015
4443, 4449
Año 2017
1493, 1494, 1495, 1496
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2015
4430, 4436, 4438, 4439, 4444, 4450
Año 2017
1631, 1641, 1679
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632
Ministerio de Producción
0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL** *Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .*

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.